

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3.OTROS

#### **Ayuntamiento de Arredondo**

**CVE-2015-10721** Acuerdo de modificación de las retribuciones de la Alcaldía por dedicación parcial. Pág. 23987

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### **Ayuntamiento de Guriezo**

**CVE-2015-10713** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras del proyecto básico y de ejecución del polideportivo. Pág. 23988

#### **Ayuntamiento de Torrelavega**

**CVE-2015-10684** Bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de parcelas sobrantes del huerto Coteríos, perteneciente a la Red de Huertos Sostenibles de Torrelavega. Convocatoria 2/2015. Pág. 23990

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### **Ayuntamiento de Arredondo**

**CVE-2015-10720** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2015. Pág. 23997

#### **Ayuntamiento de Astillero**

**CVE-2015-10715** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 23999

#### **Ayuntamiento de Camargo**

**CVE-2015-10717** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 24000

#### **Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**

**CVE-2015-10724** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 24001

#### **Concejo Abierto de Proañó**

**CVE-2015-10716** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 24002

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**

**CVE-2015-10755** Anuncio de cobranza de Impuestos y Tasas Municipales de diversos Ayuntamientos. Pág. 24003

**CVE-2015-10756** Anuncio de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales y del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos. Pág. 24006

#### **Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**CVE-2015-10714** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001030. Pág. 24010

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2015-10696** Citación para notificación por comparecencia de requerimiento de bienes y derechos de propiedad. Expediente 1349. Pág. 24015
- CVE-2015-10698** Citación para notificación por comparecencia de embargo de devolución del IRPF. Expediente 1536 y otros. Pág. 24016
- CVE-2015-10706** Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio-requerimiento de pago. Remesa 1/15 y otras. Pág. 24017

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-10719** Notificación de estimación de recurso, dejar sin efecto decreto y resolución anterior. Expediente de denuncia 405/12, 151/15 (IEE 35/15). Pág. 24022

- Oficina Liquidadora de Torrelavega**
- CVE-2015-10708** Citación para notificación por comparecencia de propuesta de valoración y de liquidación provisional. Expediente TP-2013/125. Pág. 24024

#### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Arredondo**
- CVE-2015-10722** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras. Pág. 24025

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2015-10718** Resolución de ampliación de plazo para la presentación de documentación prevista en la Base 9ª de la convocatoria de ayudas con destino a la realización de cursos de Expresión Artística y Escuela de Música en el Centro Municipal La Vidriera, curso 2015/2016. Pág. 24026

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2015-10511** Concesión de licencia de primera ocupación en el barrio Travía. Expediente 80/2015. Pág. 24028

- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2015-10201** Corrección de errores de datos del Plan Parcial La Gándara. Pág. 24029

### 7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-10723** Resolución por la que se dictan Instrucciones al procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para personas adultas en el régimen de Educación a Distancia para el curso escolar 2015/2016. Pág. 24044

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-10672** Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 16/2015. Pág. 24060

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2015-10695</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2015.	Pág. 24061
<b>CVE-2015-10697</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2015.	Pág. 24063
	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2015-10699</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2014.	Pág. 24066
<b>CVE-2015-10700</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2015.	Pág. 24067
<b>CVE-2015-10701</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2015.	Pág. 24068
<b>CVE-2015-10702</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2015.	Pág. 24069
<b>CVE-2015-10703</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2015.	Pág. 24070
<b>CVE-2015-10704</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 118/2015.	Pág. 24071
<b>CVE-2015-10705</b>	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 391/2014.	Pág. 24072
<b>CVE-2015-10707</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 298/2015.	Pág. 24074
	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>	
<b>CVE-2015-10753</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 762/2014.	Pág. 24075
<b>CVE-2015-10754</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 77/2015.	Pág. 24076

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3.OTROS

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2015-10721** *Acuerdo de modificación de las retribuciones de la Alcaldía por dedicación parcial.*

Tal y como dispone el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 3 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente tramitado al efecto a instancia de la Alcaldía, visto el informe de Secretaría-Intervención con base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PRIMERO.- Establecer el desempeño del cargo de alcalde del Ayuntamiento de Arredondo en régimen de dedicación parcial al 50%.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente régimen de retribuciones para este cargo:

— Este puesto de Alcaldía será retribuido con 14 pagas mensuales de 963,85 euros, doce correspondiéndose a las mensualidades del año y las dos restantes en los meses de junio y diciembre.

— La dedicación mínima, para la percepción de dichas retribuciones, se fija en el 50%, siendo la jornada de 4 horas diarias.

— Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Asumir el Ayuntamiento las obligaciones que las normas de Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

CUARTO.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

QUINTO.- Las referidas retribuciones serán efectivas desde el 13 de junio de 2015.

SEXTO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo del Pleno adoptado a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arredondo, 4 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/10721

CVE-2015-10721

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2015-10713** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras del proyecto básico y de ejecución del polideportivo.*

Mediante acuerdo realizado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, plurianual y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras denominado "Proyecto básico y de ejecución polideportivo de Guriezo", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Guriezo.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Guriezo (oficinas municipales).

2. Domicilio: Barrio El Puente, s/n.

3. Localidad y Código Postal: 39788 Guriezo (Cantabria).

4. Teléfono: 942 850 013.

5. Telefax: 942 850 048.

6. Correo electrónico: oficinas@aytoguriezo.es

7. Dirección de internet del perfil de contratante: Publicación en la plataforma de contratación del Estado.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de polideportivo en Guriezo.

c) Lugar de ejecución del contrato: El indicado en el proyecto técnico.

d) Plazo de ejecución: Lo estipulado en el plan de etapas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio, mejoras sobre el proyecto de obra, reducción de plazos, ampliación plazo garantía de obra. Según estipula la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Valor estimado del contrato: 882.199,90 euros, IVA excluido.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 882.199,90 euros más IVA % 185.261,99 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 02 y 04, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: La estipulada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Según estipula la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Según estipula la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas: Según estipula la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de proposiciones: Ayuntamiento de Guriezo.

Barrio El Puente, s/n, 39788 Guriezo (Cantabria).

10.- Gastos de anuncios y tributos varios: Según estipula la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11.- Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Guriezo, 4 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2015/10713

CVE-2015-10713

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-10684** *Bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de parcelas sobrantes del huerto Coteríos, perteneciente a la Red de Huertos Sostenibles de Torrelavega. Convocatoria 2/2015.*

### Artículo 1. Objeto de estas bases.

1. El objeto de estas bases es regular el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia de las parcelas sobrantes del huerto denominado "Coteríos", perteneciente a la Red de Huertos Sostenibles de Torrelavega, y están destinadas a los cesionarios.

2. El huerto de la Red de Huertos Sostenibles de Torrelavega denominado "Coteríos", está situado en la zona del Campus Universitario de Torrelavega, parcela 12, del polígono 18, del Catastro de Torrelavega (referencia 39087A018000120000YU). A los efectos del presente procedimiento, las parcelas sobrantes del huerto "Coteríos" son un total cinco (5) parcelas que se identifican con los números 23, 24, 28, 32 y 35 y su correspondiente superficie en el plano que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto con las presentes bases.

3. Estas bases se dictan al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y concordantes de la Ordenanza reguladora de la Red municipal de Huertos Sostenibles del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 251, de 31 de diciembre de 2014. En lo no previsto en estas normas resultará de aplicación la referida Ordenanza Municipal.

### Artículo 2. Requisitos generales para ser adjudicatario de una parcela del huerto municipal "Coteríos".

Podrán ser adjudicatarias de una autorización de uso de una de las parcelas sobrantes del huerto municipal "Coteríos", en calidad de cesionarias, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar empadronado y residir efectivamente en el municipio de Torrelavega, al menos un (1) año antes de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Estar físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas.
- d) No ser titular, la persona solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de una autorización de uso de una parcela de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.
- e) No haber sido privado del uso de una parcela de la red de huertos sostenibles, por resolución municipal dictada en los últimos tres años.
- f) No ser poseedor por cualquier título de un terreno radicado en el término municipal de Torrelavega y que sea apto para usarse como huerto sostenible.

### Artículo 3. Circunstancias que serán objeto de baremación para la adjudicación de las parcelas sobrantes del huerto municipal "Coteríos".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles, en esta convocatoria se incluyen como circunstancias singulares a efectos de valoración, las referidas a las situaciones de desempleo, jubilación o incapacidad total absoluta; siempre que los interesados presenten la documentación señalada en el artículo 4.4 de estas bases.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a adjuntar.

1. La solicitud para participar en este procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas sobrantes del huerto "Coteríos", se presentará en el modelo de instancia que forma parte de estas bases como anexo I.

En la instancia se incluirán los números de identificación de las parcelas que solicita la persona interesada por orden de preferencia, hasta un máximo del número total de parcelas que son objeto de adjudicación, es decir un máximo de cinco.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud los interesados presentarán la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o del que legalmente lo sustituya.  
b) Una declaración responsable, según el modelo que forma parte de estas bases como Anexo II, en la que se hará constar:

— Que el interesado está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas del huerto "Coteríos" de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

— Que el interesado o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no son titulares de una autorización de uso de una parcela de los huertos sostenibles; ni disponen de un terreno apto para huerto.

— Que el interesado conoce y acepta sin reservas, todas las determinaciones incluidas en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles y en las bases reguladoras de la convocatoria para adjudicar las autorizaciones de uso de las parcelas sobrantes del huerto "Coteríos".

c) Una fotografía tamaño carné, para su identificación.

4. Adicionalmente y con carácter no excluyente, los interesados podrán presentar la siguiente documentación para su baremación en el procedimiento de adjudicación de las parcelas:

a) El certificado o informe expedido por los Servicios Públicos de Empleo, en el que conste que el interesado u otros miembros de su unidad familiar se encuentra en situación legal de desempleo, con especificación de la fecha de inscripción correspondiente.

b) El documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo oficial competente, acreditativo de su condición de jubilado o de persona con incapacidad permanente absoluta para el trabajo.

c) Documentación acreditativa de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, por todos los conceptos que perciban: certificados expedidos por los Servicios Públicos de Empleo, la Administración de la Comunidad Autónoma, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, clases pasivas, nómina de la empresa o entidad pública o privada empleadora; u otros documentos que procedan según el tipo de ingreso.

d) Una fotocopia del Libro de Familia.

e) Fotocopia de la resolución que reconozca la discapacidad de las personas que formen parte de la unidad familiar del interesado.

5. El Ayuntamiento incorporará a la solicitud un volante de empadronamiento y, si fuera preciso, un informe de convivencia para acreditar que el solicitante reside efectivamente en Torrelavega, al menos un año antes de la fecha de publicación de las presentes bases.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de las autorizaciones de uso de las parcelas sobrantes del huerto municipal sostenible "Coteríos".

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se verificará que la documentación presentada se ajusta a lo señalado en el artículo anterior, requiriendo en caso contrario a los interesados para que en el plazo de diez (10) días naturales procedan a la subsanación de

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

los defectos u omisiones apreciadas. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Si la persona interesada no subsana las deficiencias en el plazo señalado al efecto, será excluida del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas. Cuando los defectos u omisiones se refieran a las circunstancias que pueden ser objeto de valoración según las presentes bases, la solicitud no se excluirá de procedimiento pero no serán valoradas las circunstancias que no estén debidamente acreditadas.

2. Para baremar las solicitudes admitidas con carácter definitivo, se constituirá una comisión que estará presidida por la jefa de la Sección de Patrimonio, y de la que formarán parte como vocales el gerente municipal de Servicios Sociales y la directora en funciones del Centro Especial de Empleo SERCA, actuando como secretario un funcionario municipal.

3. Las parcelas se irán adjudicando en función de los puntos que obtengan los solicitantes en la baremación, aplicando los criterios establecidos en el artículo 6 de estas bases. Cuando un solicitante no haya incluido en su instancia un número de parcelas suficiente para su adjudicación conforme a la puntuación obtenida, la comisión de baremación le asignará la que corresponda y esté sin adjudicar, siguiendo el orden correlativo de las mismas.

4. La relación provisional que resulte de la baremación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, que comprenderá tanto las solicitudes excluidas como las admitidas ordenadas en función de la puntuación obtenida, se someterá a información pública durante el plazo de siete (7) días naturales, mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5. Finalizado el plazo de reclamaciones al que se refiere el apartado anterior y emitido informe por la Comisión de Baremación sobre las que se hayan presentado, en su caso, el concejal responsable de Medio Ambiente someterá la propuesta definitiva a informe de la Comisión competente en materia de medio ambiente. El expediente concluso se elevará a la Alcaldía para que dicte la resolución que proceda en orden a su terminación, que será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios de baremación de las solicitudes presentadas al procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos".

1. Para la baremación de las solicitudes presentadas, la comisión utilizará los siguientes criterios:

a) Por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en situación legal de desempleo, otorgará los puntos que se indican a continuación en función del periodo que se acredite:

— Período de desempleo entre 6 y 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 4,00 puntos.

— Período de desempleo de más de doce (12) y menos de dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 6,00 puntos.

— Período de desempleo de más de dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; 8,00 puntos.

b) Cuando el solicitante sea jubilado, o sea una persona con incapacidad permanente absoluta para el trabajo; 7,00 puntos.

c) Según los ingresos mensuales de la unidad familiar por todos los conceptos, otorgarán los puntos que se indican a continuación en función de la correspondiente cuantía:

— Ingresos familiares mensuales superiores a 2,0 veces el IPREM de 2015 (más de 1.065,02 euros): 0,00 puntos.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

— Ingresos familiares mensuales entre 1,5 y 2,0 veces el IPREM de 2015 (de 798,76 a 1.065,02 euros): 1,00 punto.

— Ingresos familiares mensuales entre 1,0 y 1,5 veces el IPREM de 2015 (de 532,51 a 798,76 euros): 2,00 puntos.

— Ingresos familiares mensuales inferiores al IPREM de 2015 (menos de 532,51 euros): 3,00 puntos.

d) Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100: 2,00 puntos.

e) Por cada miembro de la unidad familiar que sea menor de edad: 1,00 punto.

2. Si se producen empates, los solicitantes afectados serán ordenados según el siguiente criterio:

a) Primero irán quienes hayan obtenido la puntuación más alta en el epígrafe c) del apartado anterior, correspondiente a los ingresos mensuales de la unidad familiar.

b) Si persiste el empate, se ordenarán según la puntuación más alta obtenida en el epígrafe d) del apartado anterior, correspondiente al número de miembros de la unidad familiar con discapacidad.

c) Si aún persiste el empate, se realizará un sorteo público entre las personas que aún mantengan la igualdad, para ordenarlas en función del resultado del sorteo dentro de su grupo de puntuación. El sorteo se celebrará antes de que se someta al público la relación provisional de adjudicatarios, siendo convocados los afectados conforme establece el artículo 5.1 de estas bases.

3. A efectos de la baremación, se entiende por unidad familiar la formada por la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de parentesco, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

#### Artículo 7. Lista de espera resultante de la convocatoria.

1. Los solicitantes que no hayan obtenido la suficiente puntuación para ser cesionarios de una de las parcelas del huerto municipal "Coteríos", pasarán a formar parte de una lista de espera, siendo llamados en los supuestos que se produzca una baja por cualquier motivo, según el orden resultante del presente procedimiento.

2. El llamamiento se efectuará por escrito, otorgando a la persona interesada un plazo de cinco (5) días para que acepte expresamente la adjudicación de la parcela por el período restante. Pasado ese plazo, se efectuará el llamamiento a favor de la siguiente persona de la lista de espera.

3. La lista de espera permanecerá en vigor hasta que se convoque un nuevo procedimiento de adjudicación de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos". Al concluir su vigencia todos los integrantes decaen en sus expectativas y derechos, debiendo presentarse a una nueva convocatoria si estuvieran interesados en optar a una autorización municipal de uso o, en su caso, en formar parte de una nueva lista de espera.

#### Artículo 8. Características de la autorización municipal de uso de las parcelas del huerto municipal "Coteríos" y causas de extinción o revocación de la misma.

1. Las autorizaciones municipales que se concedan a favor de las personas que resulten cesionarias de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", tienen carácter temporal, personal e intransferible; y solo producirá efectos mientras concurren y se mantengan las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora y en las presentes bases.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

2. Las autorizaciones municipales que se concedan como consecuencia de este procedimiento, tendrán vigencia máxima hasta el 1 de octubre de 2016, fecha que constará en la resolución que ponga fin al procedimiento de adjudicación.

3. Las autorizaciones municipales de uso de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", se extinguirán por las causas previstas en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

Artículo 9. Derechos de los cesionarios de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos".

Los cesionarios de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", tendrán los derechos reconocidos en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

Artículo 10. Normas de uso y aprovechamiento de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos".

1. Las personas cesionarias de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", deberán cumplir con las normas de uso y aprovechamiento que se aprueben por resolución de Alcaldía, conforme el procedimiento previsto en la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

2. Así mismo, las personas cesionarias están obligados a cumplir todas las directrices o instrucciones que se dicten por el Ayuntamiento para la adecuada gestión de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", referidas a las siguientes materias:

- a) Tipología de cultivos y características de los que se permitan.
- b) Técnicas de cultivo, con expresa referencia a las que no se permitan.
- c) Uso de fertilizantes o productos fitosanitarios, con expresa referencia de los que no se permitan.
- d) Destino y aprovechamiento de los frutos de las especies que se cultiven.
- e) Condiciones para el riego de las parcelas y utilización responsable del agua.
- f) Tratamiento de residuos y quema de restos en las parcelas.
- g) Limpieza y conservación de los espacios comunes y las parcelas.
- h) Horarios de acceso a las parcelas.
- i) Condiciones de uso de los medios, utensilios o herramientas que, en su caso, destine el Ayuntamiento a la Red Municipal de Huertos Sostenibles.
- j) Normas básicas de convivencia y vecindad para los usuarios de las parcelas.

Artículo 11. Régimen de responsabilidad y sancionador aplicable a las personas cesionarias de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos".

Resultará de aplicación a las personas cesionarias o usuarias de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", el régimen de responsabilidad y el régimen sancionador previsto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

Torrelavega, 27 de agosto de 2015.

El concejal delegado de Medio Ambiente

(resolución 2015002700, de 8 de julio. BOC 139, de 22 de julio de 2015),

José Luis Urraca Casal.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## ANEXO I

### Modelo de instancia

D/Dª. .. NIF. .. domicilio en la calle. .. de la localidad de. .. código postal. .. teléfono. ..y correo electrónico. ..

Solicita: Participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la adjudicación de las parcelas sobrantes del huerto municipal sostenible "Coteríos", y a la vista de las bases reguladoras del procedimiento y del plano de identificación de las parcelas.

Manifiesta:

1.º) Que conoce y acepta íntegramente y sin reservas, las bases reguladoras del procedimiento, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número. .., de. .. de. .. de 2015, y la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles, publicada en el BOC número 251, de 31 de diciembre de 2014.

2.º) Que adjunta la documentación que se relaciona al dorso de la presente solicitud, conforme establece el artículo 4 de las bases reguladoras, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar y de las circunstancias a baremar.

3.º) Que según dispone el artículo 4.1 de las bases reguladoras del procedimiento, solicita que se le adjudique una de las parcelas sobrantes del huerto municipal sostenible "Coteríos", según el siguiente orden de preferencia:

- 1º.- Parcela número...
- 2º.- Parcela número...
- 3º.-Parcela número...
- 4º.- Parcela número...
- 5º.- Parcela número...

(Fecha y firma)

## ANEXO II

### Modelo de declaración responsable

D/Dª. .. NIF. .. domicilio en la calle. .. de la localidad de. .. código postal. .. teléfono. .. y correo electrónico. ..

Expone: Que enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la adjudicación de las parcelas del huerto municipal sostenible "Coteríos", y a la vista de las bases reguladoras y del plano de identificación de las parcelas.

Declara bajo su responsabilidad:

1.º) Que está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas o cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en las parcelas del huerto "Coteríos" de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

2.º) Que ni el declarante ni cualquier otro miembro de su unidad familiar, son titulares de una autorización de uso de una parcela de los huertos sostenibles; ni disponen de un terreno apto para huerto.

3.º) Que no ha sido privado del uso de una parcela de la red de huertos sostenibles en los últimos tres años.

4.º) Que conoce y acepta sin reservas, todas las determinaciones incluidas en la Ordenanza reguladora de la Red municipal de Huertos Sostenibles y en las bases reguladoras de la convocatoria para adjudicar las autorizaciones de uso de las parcelas del huerto "Coteríos".

Y para que conste, firmo la presente declaración que formulo en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de las parcelas sobrantes huerto municipal sostenible "Coteríos", publicadas en el BOC número. .., de... de. .. de 2015.

(Fecha y firma)

[2015/10684](#)

CVE-2015-10684

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2015-10720** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arredondo, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 5/2015 del presupuesto de 2015 mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinto área, conforme se detalla:

Aumento en aplicaciones presupuestarias de Gastos:

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
932	22708	01	Servicios de recaudación de tributos	4.000,00
338	22699	01	Fiestas populares - otras Eª (Fed. Depotiva...)	6.000,00
Capítulo II				10.000,00
TOTAL				10.000,00 €

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la Memoria, mediante bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Disminución en aplicaciones presupuestarias de Gastos:

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
165	609	01	Inversiones nuevas en Alumbrado Público (LED)	10.000,00 €
TOTAL				10.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CVE-2015-10720

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arredondo, 4 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/10720

CVE-2015-10720

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2015-10715** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

El Pleno Municipal, en la sesión de 30 de julio de 2015, aprobó inicial y provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto general para 2015, por transferencia de créditos por importe de 11.400,00 euros, con destino a gastos de inversión en edificios sostenibles. El expediente se expuso al público mediante publicación en el BOC número 154, de 12 de agosto de 2015, e inserción en el tablón de anuncios, sin que durante el plazo legal de quince días se hayan presentado reclamaciones en su contra; en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 en relación con el art. 169.1 del DL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la LHL, transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición sin reclamaciones, debe entenderse definitivamente aprobado el EMC, número 3 del presupuesto general para 2015, a los efectos de exponer al público esta elevación a aprobación definitiva, con su resumen por capítulos con el detalle en euros que sigue:

INGRESOS		GASTOS		AUMENTOS	TOTAL GASTOS
Cap. 1	5.241.000,00	Cap. 1	5.173.327,09		5.173.327,09
Cap. 2	140.000,00	Cap. 2	5.810.280,26	-11.400,00	5.821.680,26
Cap. 3	2.265.597,00	Cap. 6	1.523.263,01	+11.400,00	1.534.663,01
Cap. 4	4.870.744,42	Cap. 4	533.710,00		533.710,00
Cap. 5	167.000,00	Cap. 9	2.149.254,60		2.149.254,60
Cap. 7	0	Cap. 7	3.000,00		3.000,00
Cap. 9	850.000,00	Cap. 3	213.000,00		213.000,00
TOTAL	13.534.341,42	TOTAL	15.405.834,96		15.428.634,96

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 1 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2015/10715

CVE-2015-10715

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-10717** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015 del presupuesto, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
I	9.894.211,88		18.870,00	9.875.341,88
II	14.254.068,15	99.870,00	86.000,00	14.267.938,15
VI	4.983.204,99	5.000,00		4.988.204,99
<b>TOTAL</b>	<b>29.131.485,02</b>	<b>104.870,00</b>	<b>104.870,00</b>	<b>29.131.485,02</b>

Camargo, 4 de septiembre de 2015.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2015/10717

CVE-2015-10717

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO**

**CVE-2015-10724** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Rendida la cuenta general del ejercicio de 2014 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santa María de Cayón, 25 de agosto de 2015.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/10724

CVE-2015-10724

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

**CVE-2015-10716** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Proaño, en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2015, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Proaño por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Proaño, 27 de agosto de 2015.

El presidente,

Fermín Fernández Fernández.

2015/10716

CVE-2015-10716

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2015-10755** *Anuncio de cobranza de Impuestos y Tasas Municipales de diversos Ayuntamientos.*

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 17 de septiembre y hasta el día 19 de noviembre de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los Impuestos y Tasas Municipales, correspondientes a los ayuntamientos y ejercicios que a continuación se detallan.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Bareyo	Agua y Alcantarillado	1º y 2º trimestre 2015
Cabezón de Liébana	Vehículos	2015
Camaleño	Agua y Canon de Saneamiento	1º semestre 2015
	Basura	2º semestre 2015
	Vehículos	2015
Campoo de Yuso	Agua	1º y 2º trimestre 2015
Campoo de Enmedio	Alcantarillado	2015
	Basura	
Cillorigo de Liébana	Agua y Canon de Saneamiento	1º Semestre 2015
	Basura	2º Semestre 2015
	Vehículos	2015
Hermandad de Campoo de Suso	Basura	2º Semestre 2015
Los Corrales de Buelna	Tasa Ocupación Terrenos Públicos Mesas y Sillas	2015
Lamasón	Agua y Basura	1º y 2º trimestre 2015
Los Tojos	Basura	2015
	Vehículos	2015
	Agua	2º y 3º trimestre 2015
Luenta	Vehículos	2015
Molledo	Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento	1º y 2º trimestre 2015
Penagos	Agua, Basura y Canon de Saneamiento	1º semestre 2015
Peñarrubia	Agua	2015
	Basura	
	Alcantarillado	
	Vehículos	
	Tasa Ocupación Terrenos Públicos Mesas y Sillas	
Pesaguero	Basura	1º semestre 2015
	Vehículos	2015
Pesquera	Agua	1º semestre 2015
	Vehículos	2015
Polaciones	Basura	2015
	Vehículos	
Potes	Agua y Canon de Saneamiento	1º semestre 2015
	Basura	
	Alcantarillado	

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
San Miguel de Aguayo	Agua	2015
	Basura	2015
San Pedro del Romeral	Agua	1º semestre 2015
	Basura	2015
	Vehículos	2015
San Roque de Riomiera	Vehículos	2015
	Basura	1º semestre 2015
Santiurde de Reinosa	Basura	2º semestre 2015
	Vehículos	2015
	Agua	1º semestre 2015
Tudanca	Agua y Basura	1º y 2º trimestre 2015
Udías	Agua	1º semestre 2015
	Basura	2015
Valdeprado del Río	Basura	2015
Valderredible	Agua	1º semestre 2015
Vega de Liébana	Basura	2º semestre 2015
	Vehículos	2015
Villafufre	Basura	2º semestre 2015
	Vehículos	2015

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 5 de octubre en la Oficina de esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 31 de agosto de 2015.  
El jefe de Servicio de Tributos Locales,  
P.S., la jefa de Servicio de Tributos,  
María Luisa Ballesteros Puente.

2015/10755

CVE-2015-10755

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2015-10756** *Anuncio de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales y del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos.*

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 17 de septiembre hasta el día 19 de noviembre de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana, Rústica y de Características Especiales) y del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio 2015, de los Ayuntamientos que a continuación se detallan.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO
Anievas	Rústica - Urbana
Arenas de Iguña	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S - I.A.E.
Bareyo	Rústica - Urbana - I.A.E.
Cabezón de la Sal	Rústica - Urbana - I.A.E.
Cabezón de Liébana	Rústica – Urbana - I.A.E.
Camaleño	Rústica - Urbana - I.A.E.
Campoo de Enmedio	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S - I.A.E.
Campoo de Yuso	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S - I.A.E.
Castañeda	Rústica - Urbana - I.A.E.
Cieza	Rústica - Urbana
Cillorigo de Liébana	Rústica - Urbana - I.A.E.
Los Corrales de Buelna	Rústica - Urbana - I.A.E.
Hazas de Cesto	Rústica - Urbana - I.A.E.
Hermandad de Campoo de Suso	Rústica - Urbana - I.A.E.
Herrerías	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S - I.A.E.
Lamasón	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S – I.A.E.
Luenta	Rústica - Urbana
Miera	Rústica - Urbana
Molledo	Rústica - Urbana - I.A.E.
Penagos	Rústica - Urbana - I.A.E.
Peñarrubia	Rústica - Urbana - I.A.E.
Pesaguero	Rústica - Urbana - I.A.E.
Pesquera	Rústica - Urbana
Polaciones	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S – I.A.E.
Potes	Rústica - Urbana - I.A.E.
Rasines	Rústica - Urbana - I.A.E.
Rionansa	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S - I.A.E.
Las Rozas de Valdearroyo	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S - I.A.E.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Ruiloba	Rústica - Urbana - I.A.E.
San Miguel de Aguayo	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S - I.A.E.
San Pedro del Romeral	Rústica - Urbana - I.A.E.
San Roque de Riomiera	Rústica - Urbana
Santa María de Cayón	Rústica - Urbana - I.A.E.
Santiurde de Reinosa	Rústica - Urbana - I.A.E.
San Vicente de la Barquera	Rústica - Urbana - I.A.E.
Saro	Rústica - Urbana
Solórzano	Rústica - Urbana
Suances	Rústica - Urbana - I.A.E.
Los Tojos	Rústica – Urbana – I.A.E.
Tresviso	Rústica - Urbana
Tudanca	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S - I.A.E.
Udías	Rústica - Urbana - I.A.E.
Valdáliga	Rústica - Urbana - I.A.E.
Valdeolea	Rústica - Urbana - I.A.E.
Valdeprado del Río	Rústica - Urbana - I.A.E.
Valderredible	Rústica - Urbana - I.A.E.
Vega de Liébana	Rústica - Urbana - I.A.E.
Vega de Pas	Rústica - Urbana - I.A.E.
Villafufre	Rústica - Urbana - I.A.E.
Valle de Villaverde	Rústica - Urbana - I.A.E.
Voto	Rústica - Urbana - I.A.E.
Comunidad Campoo-Cabuérniga	Rústica

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 5 de octubre en la Oficina del Servicio de Recaudación de esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 31 de agosto de 2015.  
El jefe de Servicio de Tributos Locales,  
P.S., la jefa de Servicio de Tributos,  
María Luisa Ballesteros Puente.

[2015/10756](#)

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2015-10714** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001030.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 03-09-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 29 de octubre de 2015, a las 10:00 horas, en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002,

CVE-2015-10714

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación

CVE-2015-10714

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2015R3986001030.

##### LOTE ÚNICO

Número de diligencia: 391323300747M.

Fecha de la diligencia: 23-01-2013.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 354.595,85 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 70.919,17 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Ur. El Puerto, 10.

39618 Marina de Cudeyo (Cantabria).

Inscrita en el Registro de Medio Cudeyo - Solares.

Tomo: 1709. Libro: 156.

Folio: 162. Finca: 14161. Inscripción: 1.

Referencia catastral: 4362009VP3046S 0010 FZ.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Descripción:

Urbana. Número diez. Vivienda unifamiliar adosada con terreno número diez, perteneciente a la urbanización Residencial Pontejos, totalmente terminada, en el pueblo de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, barrio y sitio de El Puerto. El terreno ocupa ciento cuarenta y seis metros y trece décímetros cuadrados, y linda: Derecha Norte, finca número once de orden; izquierda Sur, finca nueve de orden; frente Este, carretera de la urbanización; y fondo Oeste, carretera y servidumbre pública de paso. Dentro de este terreno está ubicada una edificación o vivienda unifamiliar, identificada con el número diez, que tiene su frente al Este, y Linda: Norte, finca once de orden; Sur, finca nueve de orden; y Este y Oeste...

Valoración: 329.143,10 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 303.690,35 euros.

Carga número 1:

Hipoteca a favor de Liberbank (inscripción 6, modificada por la 7). Con fecha 27-05-2015, Liberbank nos comunica que cada una de las fincas registrales n s. 14160 y 14161 del Registro de Medio Cudeyo, garantizan la deuda total del préstamo, que asciende a 303.690,35 euros.

Carga número 2:

Embargo a favor de la Seguridad Social (letra A). Con fecha 20-08-2014, la Seguridad Social nos comunica que el importe de la deuda que se encuentra anotado con el embargo letra A, se encuentra liquidada.

Bien número 2

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Ur. El Puerto, 9.

39618 Marina de Cudeyo (Cantabria).

Inscrita en el Registro de Medio Cudeyo - Solares.

Tomo: 1706. Libro: 155.

Folio: 181. Finca: 14160. Inscripción: 1.

Referencia catastral: 4362009VP3046S 0009 HM.

Descripción:

Urbana. Número nueve. Vivienda unifamiliar adosada con terreno número nueve, perteneciente a la urbanización Residencial Pontejos, totalmente terminada, en el pueblo de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, barrio y sitio de El Puerto. El terreno ocupa cincuenta metros y trece décímetros cuadrados, y linda: Derecha Norte, finca número diez de orden; izquierda Sur, finca ocho de orden; frente Este, carretera de la urbanización; y fondo Oeste, carretera y servidumbre pública de paso. Dentro de este terreno está ubicada una edificación o vivienda unifamiliar, identificada con el número nueve, que tiene su frente al Este, y linda: Norte, finca diez de orden; Sur, finca ocho de orden; y Este y Oeste, parcela de terreno sobre la que se...

Valoración: 329.143,10 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga número 1:

Hipoteca a favor de Liberbank (inscripción 6, modificada por la 8). Con fecha 27-05-2015, Liberbank nos comunica que cada una de las fincas registrales n s. 14160 y 14161 del Registro de Medio Cudeyo, garantizan la deuda total del préstamo, que asciende a 303.690,35 euros.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Carga número 2:

Embargo a favor de la Seguridad Social (letra A). Con fecha 20-08-2014, la Seguridad Social nos comunica que el importe de la deuda que se encuentra anotado con el embargo letra A, se encuentra liquidada.

ANEXO 2  
OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2015R3986001030.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 3 de septiembre de 2015.

La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, por suplencia,  
María Eugenia Conde Muro.

[2015/10714](#)

CVE-2015-10714

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-10696** *Citación para notificación por comparecencia de requerimiento de bienes y derechos de propiedad. Expediente 1349.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, en su actual redacción, dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), habiéndose intentado notificar, por dos veces, a las personas, físicas y jurídicas, que a continuación se relacionan, sin que haya resultado posible, por causas no imputables a este Servicio (responsable de la tramitación del procedimiento) por el presente anuncio se les cita para que comparezcan en la Recaudación Municipal, plaza España n.º 5, Bajo, en Reinosa, en el plazo de diez días, para que les sean notificados los actos administrativos que les afectan y a los que se refiere este procedimiento. Asimismo, se les advierte que si no atendieran este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Requerimiento al deudor de bienes y derechos de su propiedad.

Apellidos y nombre o razón social: Fernández Gallo, Silvia.

NIF: 13981174-A.

N.º expte.: 1349.

Ref. notificación: CD0CIL0000001160033209L.

Reinosa, 26 de agosto de 2015.

La tesorera,

Conchita Cascallana Reguera.

2015/10696

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-10698** *Citación para notificación por comparecencia de embargo de devolución del IRPF. Expediente 1536 y otros.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), habiéndose intentado notificar, por dos veces, a las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan, sin que haya resultado posible, por causas no imputables a este Servicio (responsable de la tramitación del procedimiento), por el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por representante en la Recaudación Municipal, sita en la plaza España 5 bajo, de Reinosa, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que les sean notificados los actos administrativos que les afectan y a los que se refiere este procedimiento. Asimismo, se les advierte que si no atendieran este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Embargo devolución IRPF.

Apellidos y nombre o Razón Social	NIF	Nº Expte.	Ref. Notificación
AGUIRRE MURIEL CARLOS ALBERTO	X4494591T	1536	CD0CIL0000052680039300F
ARGÜESO SAEZ MARÍA CARMEN	72122076X	1436	CD01020191929
CELIS GARCÍA DIEGO DE	72096146R	1371	CD0CIL0000044190039210G
HIERRO ALONSO EDUARDO	72138866X	2063	CD01020191930
MARTÍN SANTIAGO EVA	72138356Y	1032	CD01020191812
RIEGO FERNÁNDEZ PATRICIA	72033979A	2030	CD01020191810
RUIZ SANTIAGO CARLOS JAVIER	72122006D	47	CD0CIL0000033920039200W

Reinosa, 26 de agosto de 2015.

La tesorera,  
Conchita Cascallana Reguera.

2015/10698

CVE-2015-10698

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-10706** *Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio-requerimiento de pago. Remesa 1/15 y otras.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), habiéndose intentado notificar, por dos veces, a las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan, sin que haya resultado posible, por causas no imputables a este Servicio (responsable de la tramitación del procedimiento), por el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por representante en la Recaudación Municipal, sita en la plaza España 5 bajo, de Reinosa, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que les sean notificados los actos administrativos que les afectan y a los que se refiere este procedimiento. Asimismo, se les advierte que si no atendieran este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Providencia de apremio-Requerimiento de pago.

Apellidos y nombre o Razón Social	NIF	Concepto	Remesa/Nº
AFTODOR ION	X9820498G	IVTM	1/15
AGUADO FERNANDEZ DANIEL	72151731H	IVTM	1/15
AMOR FERNANDEZ MARIA TERESA	72123288A	IVTM	1/15
AMUTIO GLERA DOMINICA	16220491V	IVTM	1/15
ARGÜESO SAEZ MARIA DEL CARMEN	72122076X	A/BAS/ALC	3T/14
BADOURI YOUNES	X8519335C	IVTM	1/15
BARAQUI AHMED	X2172459V	IVTM	2/15
BARON GUTIERREZ CARLOS	51587364C	IVTM	1/15
BARRIO MARTINEZ JUAN MANUEL	72122047G	IVTM	1/15
BELLO RUIZ JOSE MARIA	2845556L	A/BAS/ALC	4T/14
BENZAN NUÑEZ KEYLA KIUSMIS	X8687044J	IVTM	1/15
BLANCO CORPORALES MARIA DEL MAR	13306482Q	IVTM	1/15
BLASZKOW PAWEL	X8780292L	IVTM	1/15
BOUCETAOUI ABDELAZIZ	X3087925Z	IVTM	2/15

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Apellidos y nombre o Razón Social	NIF	Concepto	Remesa/Nº
BOUCETAOUI ABDELGHANI	X2703724M	IVTM	2/15
BOUCETAOUI REDOUAN	X5271991T	IVTM	1/15
BOYANOV SABEV STEFAN	X6910504Q	IVTM	2/15
BRINGAS VAZQUEZ JACINTO	13881708N	IIVT	15MAR
CADELO CUETARA SAUL	72064574P	IVTM	1/15
CAGIGAS SOLAR S.L.	B39510458	A/BAS/ALC	3T/14
CAGIGAS SOLAR S.L.	B39510458	IAE	2014
CANO RIOL FRANCISCO JAVIER	13165704K	IVTM	5/15
CAPARROS DUAL ANGEL	44911131C	PIS	1/15
CASTILLO GONZALEZ ALICIA	13920694J	IVTM	1/15
CELIS GARCIA ANABEL DE	72122615C	IVTM	1/15
CELIS GARCIA ANABEL DE	72122615C	A/BAS/ALC	3T-4T/14
CELIS DE GARCIA DIEGO	72096146R	IVTM	1/15
CIEZA SAINZ DAZA ALEJANDRO	72147491X	IVTM	1/15
COMUNIDAD PROP. C/ SANTA CLARA 6	H39285590	VAP	14/11
CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO S.L.	B39514351	IAE	2014
COURNAC RENE MARCEL PIERRE	Y3188470V	IVTM	1/15
CRS CHANNEL, S.L.	B09394420	A/BAS/ALC	3T-4T/2014
CRS CHANNEL, S.L.	B09394420	IAE	2014
DECOMASS CONSTRUCCIONES SIGLO XXI SL	B95669446	A/BAS/ALC	3T/2014
DELGADO AGUIRRE DANIEL	X5231401M	IVTM	2/15
DIAC FERENTZ	X8528197G	IVTM	1/15
DIAZ-CRESPO MERA LUIS	30668937R	IVTM	1/15
DIEZ GUTIERREZ LUIS	13940257A	IVTM	1/15
DIAZ-RABAGO GOMEZ-CUETARA MERCEDES	13934893K	IVTM	1/15
DOMINGO DE SANTIAGO LARO JOSE	78594955E	IVTM	1/15
DONOSA VASILE	X7532554P	IVTM	1/15
DRIJA ABDELAZIZ	X3833997N	IVTM	1/15
EL HASSANI EL MILOUDI	X5409718A	IVTM	1/15
EL OUARDI MOHAMED	X3803861Y	IVTM	1/15
EMICARS S.C.	J39779863	IVTM	5/15
ESTEBANEZ MEDIAVILLA RAMON	13936589S	IVTM	1/15
FERNANDEZ ALBERDI JUAN CARLOS	72125241R	IVTM	1/15
FERNANDEZ CARBALLO JOSE ALBERTO	72096202B	IVTM	3/15

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Apellidos y nombre o Razón Social	NIF	Concepto	Remesa/Nº
FERNANDEZ GALLO SILVIA	13981174A	IVTM	1/15
FERNANDEZ GARCIA JULIAN	13952086X	IVTM	1/15
FERNANDEZ ORTEGA CARLOS JAVIER	72120913C	IVTM	1/15
FERNANDEZ PEÑA PEDRO VICENTE	16042815Q	IVTM	1/15
FERNANDEZ SAIZ SERGIO	72126982V	IVTM	4/15
FILIP IONEL	X6534866Z	IVTM	2/15
FONTELA RODRIGUEZ-ARANGO MARIA JOSE	2477606T	IVTM	1/15
FRASIA GABRIEL ION	X614202P	IVTM	1/15
G.S. REINOSA S.L.	B39734801	IVTM	3 /15
G.S. REINOSA S.L.	B39734801	A/BAS/ALC	4T/14
GARCIA ALVAREZ GAIZKA	12781312M	IVTM	1/15
GARCIA DIEZ CORAL	72150860K	IVTM	2/15
GARCIA GRACIA FRANCISCO JAVIER	72175122H	IVTM	2/15
GARCIA HERRERO AARON	72151498S	IVTM	1/15
GARCIA MARTINEZ JOS LUIS	13926415F	IVTM	1/15
GARCIA SAIZ TEODORO	72120398B	IVTM	4/15
GARCIA SECO ALBERTO	13937920N	IVTM	1/15
GHAZAKUI SALAH	X9592834V	IVTM	1/15
GIL GONZALEZ THAYS MARIA	72096830H	IVTM	1/15
GIL GUTIERREZ ANTONIO	72119065N	IVTM	1/15
GONZALEZ GARCIA JONATHAN	72100782Z	IVTM	1/15
GONZALEZ GARCIA PABLO TOMAS	72094448M	IVTM	1/15
GRACIA ARRIBAS MARIA ASUNCION	13106730L	IVTM	1/15
GRUFARDER S.L.	B39688940	IAE	2014
GUTIERREZ GONZALEZ LAURA	72048276V	IVTM	1/15
GUTIERREZ ORTEGA VICENTE FAUSTINO	72111737K	IVTM	1/15
HERNANDEZ DUAL ARTURO	72123027H	IVTM	2/15
HERNANDEZ ESCUDERO MAYTE	71929545N	A/BAS/ALC	4T/14
HERNANDEZ JIMÉNEZ BEATRIZ	21140285L	IVTM	1/15
HERNANDEZ JIMÉNEZ PEDRO	13935648V	IVTM	1/15
HERNANDEZ MONTOYA SARA	72101226K	IVTM	1/15
HERRERO MACHO ANGEL	13943163B	IVTM	1/15
HIBTI TOUFIK	X08164721C	IVTM	1/15
INVERSIONES PROAÑO S.L.	B39440193	IVTM	1/15

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Apellidos y nombre o Razón Social	NIF	Concepto	Remesa/Nº
JERMOUNI IMAD	X7181325N	IVTM	2/15
JIMÉNEZ CAYON MARIA INMACULADA	72031417V	A/BAS/ALC	4T/14
JIMÉNEZ HERNANDEZ AMAYA	72136907Y	A/BAS/ALC	3T-4T/14
LASHERAS PEÑA JESÚS	13075485P	IVTM	2/15
LOPEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	13936438W	IVTM	1/15
LOPEZ HERRERO SERGIO	13941669N	IVTM	1/15
LOPEZ HERRERO SERGIO	13941669N	A/BAS/ALC	3T-4T/14
LOPEZ PEREZ LUIS SALVADOR	72125126R	IVTM	2/15
LOPEZ SANTIAGO LARA	12780752C	IVTM	1/15
MANTILLA SOTO BELCY YANETH	X3582896	IVTM	1/15
MARTINEZ GARCIA JUAN IGNACIO	13681361H	IVTM	1/15
MARTINS RAMOS VICTOR MANUEL	X8777915B	IVTM	1/15
MATEOS RUIZ IGNACIO ALFONSO	72150049S	IVTM	1/15
MATOS GONZALEZ FRANK	X2671607L	IVTM	1/15
MEDINA SEGOVIA ANTONIA	1482512R	IVTM	1/15
MENENDEZ CASADO JOAQUIN MANUEL	14534268Q	A/BAS/ALC	4T/14
MONTES MEDIALDEA ALFONSO	13982173J	IVTM	2/15
MORAL MASCAROS TXOMIN	22547836Q	A/BAS/ALC	3T-4T/14
MUNDIÑANO GONZALEZ JUAN CRUZ	72179664Y	IVTM	1/15
MUÑIZ MACHO JOSE MIGUEL	72125893D	IVTM	1/15
NEAGOE COSTEL	X8370277	IVTM	1/15
OLEA PEREZ JESÚS	72123781J	IVTM	1/15
ORTEGA VARONA EVA	20205081H	IVTM	1/15
PANIZO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	B39569181	IVTM	2/15
PARTE CALLEJA JOSE	13960468C	IBIUL	14/03
PATOI SIMINICA	X8534909T	IVTM	1/15
PEÑA CAMPO-COSSIO PEDRO JESÚS	13919609D	IVTM	1/15
PEÑA LANTARON CELIA	72120867C	IVTM	1/15
PEREZ FRECHILLA ESTHER	72075659F	IVTM	1/15
PEREZ HERNANDEZ LILIA	X5775849C	IVTM	1/15
PERHAITA VARVARA	X8730027D	IVTM	1/15
PORNEALA IOUNUT	X8536399H	IVTM	1/15
POSTIGO ROMERO CARLOS ALFONSO	13931287A	IVTM	1/15
POTCOVARU LUIZA	X4666686D	IVTM	1/15

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Apellidos y nombre o Razón Social	NIF	Concepto	Remesa/Nº
POZA SERNA DOMINGO ENRIQUE	72124736W	A/BAS/ALC	3T/14
PROMOCIONES PIDRUECOS, S.L.	B39605506	IVTM	1/15
PUENTE LEON DE MONICA	30643318G	IVTM	1/15
QUISPE GUERRA ELMER SILVIO	X5347831D	IBIUL	14/03
RADI EP HAOUFADI RAJAA	X9086680R	IVTM	1/15
REBOLLEDO MOHEDANO FRANCISCO ANTONIO	13790897M	IVTM	1/15
RIVEREBRO S.A.	A34012260	IVTM	1/15
RODRÍGUEZ BALBAS PEDRO JOSE	72121590F	IVTM	1/15
RODRÍGUEZ GAMA PILAR	13948804V	A/BAS/ALC	3T-4T/14
RODRÍGUEZ GARCIA MARIA CARMEN	72116457A	IVTM	1/15
RODRÍGUEZ IBÁÑEZ PABLO	72091639W	IVTM	1/15
ROJAS COZAR JUAN CARLOS	13794087K	IVTM	3/15
ROJAS COZAR JUAN CARLOS	13794087K	A/BAS/ALC	3T-4T/14
ROMERO RODRÍGUEZ RAFAEL	72054479X	IVTM	1/15
RUIZ PALACIOS MARTA	72068203A	IVTM	1/15
RUIZ RAYON ISMAEL	72053184A	IVTM	2/15
RUIZ SANTIAGO CARLOS JAVIER	72122006D	A/BAS/ALC	3T-4T/14
SAIZ ESCOBEDO LUIS	13901135G	IVTM	1/15
SANTIAGO BARCENA CARLOS ANTONIO	30668163D	IVTM	1/15
SEBARES GONZALEZ MARIA DEL MAR	72124646G	IVTM	1/15
SENDINO GUTIERREZ EMILIO JOSE	72110321P	IVTM	1/15
SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA SL	B70106851	IAE	2014
SOBERON LOPEZ ALBERTO MANUEL	72119180N	IVTM	2/15
SORDO GUTIERREZ JOSE ANTONIO	13709466V	IVTM	1/15
TEJIDO TEJIDO JOSE MARIA	72123973K	IVTM	1/15
TORICES GARCÍA JOSE LUIS	72120181R	A/BAS/ALC	3T-4T/14
TOUMI YOUSSEF	X6491248G	IVTM	1/15
YAKYMENKO YULIYA	X2564948B	IVTM	1/15
ZAHIR ABDELLAH	X3926801B	IVTM	2/15

Reinosa, 26 de agosto de 2015.

La tesorera,

Conchita Cascallana Reguera.

2015/10706

CVE-2015-10706

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10719** *Notificación de estimación de recurso, dejar sin efecto decreto y resolución anterior. Expediente de denuncia 405/12, 151/15 (IEE 35/15).*

Con fecha 18 de agosto se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, don Alberto Herrero Helguera y don Jesús Fernández Fernández, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 24 de marzo de 2015 se impone a Ignacio Corro Corral, con DNI 13481325-J, propietario del 3º izquierda del edificio sito en la Avenida de los Infantes, número 34 B, y a Guadalupe González Ruiz-Ogarrio, con DNI 13660478-L, propietaria del 5º derecha, una multa coercitiva de 3.000 euros a cada uno de ellos, ante el incumplimiento de la orden de ejecución impuesta por este Servicio y tras haber presentado escrito el administrador de la Comunidad y uno de los vecinos, en los que se hace constar que el inicio de las obras se ve obstaculizado por esos dos propietarios (piso 3º izquierda y piso 5º derecha).

Contra esta Resolución se presentó recurso de reposición por doña Mª del Carmen Corro Torón que fue desestimado por Resolución de fecha 23 de julio de 2015.

No obstante, antes de haber sido practicada la notificación de la última Resolución, el abogado representante de doña Mª del Carmen Corro Torón presenta nuevo escrito aportando prueba de encontrarse la representada al corriente del pago de gastos con la Comunidad (certificado expedido por el administrador) y solicitando anulación de la multa.

Una vez comprobado que las obras ordenadas por este Ayuntamiento ya han sido iniciadas durante el mes de mayo y acreditado el hecho de estar al corriente de pago, la multa coercitiva, cuya finalidad es impulsar al obligado al cumplimiento voluntario de sus obligaciones, ya no tienen razón de ser.

La STC 239/1998, de 14 de diciembre, definió la multa coercitiva como una medida de constreñimiento económico, adoptada previo el oportuno apercibimiento, que puede reiterarse por lapsos de tiempo y cuyo propósito es obtener la acomodación de un comportamiento observativo del destinatario del acto a lo dispuesto en una decisión administrativa.

Superado ese comportamiento observativo, una vez que se encuentran los propietarios al corriente de pago de derramas con la Comunidad, no impidiendo el inicio de las obras ordenadas, procede dejar sin efecto la multa impuesta.

El artículo 105 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas pueden revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que esta revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

En consecuencia,

DISPONGO

Estimar el recurso de reposición presentado por don Jesús Fernández Fernández, en representación de doña M<sup>a</sup> del Carmen Corro Torón.

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 23 de julio de 2015.

Dejar sin efecto la multa coercitiva impuesta en fecha 24 de marzo de 2015

Contra el presente Decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de agosto de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/10719](#)

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## OFICINA LIQUIDADORA DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-10708** *Citación para notificación por comparecencia de propuesta de valoración y de liquidación provisional. Expediente TP-2013/125.*

Habiéndose intentado notificar al interesado o su representante la propuesta de valoración y de liquidación provisional, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle José María de Pereda, 65, Entl., de Torrelavega, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Liquidadora de Torrelavega.

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

I	JOSE MARÍA GALVÁN VILLEGAS 13878498E AVDA. S. SATURNINO – HINOJEDO, 113 39350 SUANCES	TP-2013/125
---	--	-------------

Torrelavega, 2 de septiembre de 2015.

El liquidador,

Antonio García-Pumarino Ramos.

2015/10708

CVE-2015-10708

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2015-10722** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de septiembre de 2015, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Arredondo. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario. La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Arredondo, 4 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

[2015/10722](#)

CVE-2015-10722

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-10718** *Resolución de ampliación de plazo para la presentación de documentación prevista en la Base 9ª de la convocatoria de ayudas con destino a la realización de cursos de Expresión Artística y Escuela de Música en el Centro Municipal La Vidriera, curso 2015/2016.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 163, de 25 de agosto de 2015, las bases que han de regir en la convocatoria de ayudas con destino a la realización de Cursos de Expresión Artística y Escuela de Música en el Centro Municipal La Vidriera, curso 2015/2016.

Vista la Base 7.ª, que establece que "El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria", finalizando este el 25 de septiembre de 2015.

Emitido informe por la técnico de Cultura, con fecha 2 de septiembre de 2015, estimando necesaria la ampliación del plazo de presentación de instancias puesto que uno de los documentos a presentar, junto con la solicitud, es la fotocopia de la matrícula debidamente cumplimentada y que la finalización para efectuar dicho trámite finaliza el 5 de octubre.

Estableciendo el artículo 49 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado») n.º 285, de 27 de noviembre de 1992, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Por lo expuesto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

#### RESUELVE

Primero.- Ampliar el plazo para la presentación de la documentación prevista en la Base 9.ª de la convocatoria de ayudas con destino a la realización de Cursos de Expresión Artística y Escuela de Música en el Centro Municipal La Vidriera, curso 2015/2016 hasta el 9 de octubre de 2015.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en la página web municipal ([www.ayto-camargo.es](http://www.ayto-camargo.es)) y en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación expresa de que contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Tercero.- Todas las referencias a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes se entenderán referidas al 9 de octubre de 2015.

CVE-2015-10718

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su fecha.

Lo manda y firma la alcaldesa, cúmplase, en Camargo, a 3 de septiembre de 2015, ante mí, el secretario, que doy fe.

Camargo, 3 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

El secretario,  
José Luis de Vicente González.

2015/10718

CVE-2015-10718

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2015-10511** *Concesión de licencia de primera ocupación en el barrio Trasvía. Expediente 80/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 31/07/2015.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: José Camiña Mendoza.
- Obra: Vivienda unifamiliar.
- Emplazamiento de la edificación: Paseo José M<sup>a</sup> Girón, 5.  
Referencia catastral 3742905UP9034S0001ID.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 18 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano.

2015/10511

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

### **CVE-2015-10201** *Corrección de errores de datos del Plan Parcial La Gándara.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Punto Segundo: Aprobación de la corrección de errores de datos del Plan Parcial "La Gándara" según informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2015, corrigiéndose los errores según se detallan a continuación:

"Memoria.

#### I.1.- Antecedentes.

El documento de Plan Parcial "La Gándara" fue aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 16 de noviembre de 1992 y publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de marzo de 1994. Dado que las Normas Urbanísticas no habían sido publicadas, en fecha 13 de mayo de 2013 se procedió a la publicación de las mismas en el BOC.

Con fecha 19 de enero de 2015, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, emite informe técnico, a instancias del Ayuntamiento de Guriezo, respecto del Proyecto de Compensación correspondiente al Plan Parcial "La Gándara". En dicho informe se recoge la existencia de varios errores en el documento aprobado de Plan Parcial, que deberán solventarse y publicar posteriormente en el BOC.

A petición del Excmo. Ayuntamiento de Guriezo el abajo firmante, Justo de las Cuevas Terán, arquitecto municipal, redacta el presente documento que recoge las erratas mencionadas y su subsanación.

#### **I.2.- PROPUESTA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLAN PARCIAL "LA GÁNDARA"**

Sirva el presente documento para subsanar los errores detectados según el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, de fecha 19 de enero de 2015.

A continuación se incorpora la tabla de datos del Plan Parcial recogida en la página 7/9 del informe mencionado, y que se corresponde con los datos que deben figurar en la corrección:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES DE SUELO	
Vivienda unifamiliar	18.504 m <sup>2</sup>
Vivienda agrupada (pareada, adosada, en hilera)	18.601 m <sup>2</sup>
Vivienda bloques	10.598 m <sup>2</sup>
Vivienda bloques edificación existente	190 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE RESIDENCIAL</b>	<b>47.893 m<sup>2</sup></b>
Área deportiva	3.405 m <sup>2</sup>
Área jardín	3.270 m <sup>2</sup>

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Área de juego y recreo	654 m <sup>2</sup>
Área docente	2.180 m <sup>2</sup>
Área de Interés Público	436 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL EL + EQ</b>	<b>9.945 m<sup>2</sup></b>
Aparcamientos	1.333 m <sup>2</sup>
Zonas verdes privadas	1.469 m <sup>2</sup>
Servicio común peatonal	1.022 m <sup>2</sup>
S. C. Transf. Y Depósitos	2.362 m <sup>2</sup>
Protección carretera	700 m <sup>2</sup>
Viales y accesos a garajes	8.566 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SERVICIOS COMUNES Y CESIONES</b>	<b>15.452 m<sup>2</sup></b>
<b>TOTAL SUPERFICIE</b>	<b>73.290 m<sup>2</sup></b>

Se ha corregido una errata del propio informe de la Comisión, ya que la suma de superficies no se corresponde con el total, debido a ello se ha considerado una superficie de viales 9 m<sup>2</sup> mayor, para un total de viales y accesos a garajes de 8.566 m<sup>2</sup> y un total de servicios comunes y cesiones de 15.452 m<sup>2</sup>, quedando así una suma correcta para la superficie total de 73.290 m<sup>2</sup>.

En los epígrafes siguientes se procede a redactar de nuevo aquellos apartados del Plan Parcial afectados por las incorrecciones:

La primera de las incorrecciones se refiere a la superficie del área:

#### Redacción documento original:

##### 1.7.- DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Guriezo, en su documentación gráfica, delimitan el área de "La Gándara" como Suelo Apto para Urbanizar, con la denominación de S.A.U.1 con una superficie de 7,9 Ha. Si bien según reciente medición efectuada como consecuencia de la concentración parcelaria, la superficie real del área es de **73.400 m<sup>2</sup>**.

En la documentación escrita, se definen para el área las condiciones de uso y edificación que se transcriben a continuación:

- Clasificación del Suelo: Suelo Apto para Urbanizar.
- Uso: Residencial Extensivo
- Usos permitidos:
  - 1- Vivienda. En 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> categoría
  - 2- Garajes, aparcamiento y servicio del automóvil. En 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> categoría
  - 3- Artesanía. En 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> categoría
  - 4- Hotelero. En 2<sup>a</sup> categoría
  - 5- Comercial. En 4<sup>a</sup> categoría
  - 6- Salas de reunión. En 2<sup>a</sup> categoría
  - 7- Cultural. En 2<sup>a</sup> categoría
  - 8- Sanitario. En 2<sup>a</sup> categoría
- El sistema de actuación propuesto es el de compensación.
- Determina que cada uno de los sectores que definen las Normas se desarrollará en un Plan Parcial.
- Exige las cesiones para equipamientos, así como la cesión del aprovechamiento.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

- Plantea la posibilidad de la compensación económica sustitutoria, prevista en la Ley del Suelo.
  - Señalan las Normas unas condiciones particulares para cada uno de las Áreas que define y que en lo que se refiere al Área objeto de este proyecto (S.A.U. 1) son las siguientes:
    - Tipología de la edificación: admite la vivienda unifamiliar en sus distintas modalidades de aislada, pareada o en hilera, así como el bloque aislado, determinando los siguientes porcentajes, que señala como máximos para el caso de bloques aislados.
      - Vivienda Unifamiliar aislada, y pareada 15%
      - Vivienda Unifamiliar en hilera 35%
      - Vivienda en bloques abiertos 50%
    - Densidad bruta: 30 viv/Ha
    - Ocupación máxima: 30% sobre parcela neta
    - Edificabilidad máxima: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.
    - Admite en todos los casos el aprovechamiento bajo cubierta con las condiciones de que no supere el 60% de la superficie de las plantas inferiores, que la pendiente máxima de la cubierta sea de 30 grados y la mínima de 20 grados, admitiendo huecos en los hastiales, ó rompiendo la línea de alero siempre que no supere el 40% del frente de fachada.
    - Retranqueos:
      - \* A eje de calle: 8 m
      - \* A colindantes: 5 m
      - \* A los cierres: 4 m
      - \* Entre edificios: la semisuma de sus alturas respectivas midiéndose desde la parte más saliente de la edificación exceptuando los aleros.
    - Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup>.
- No se determina parcela mínima**
- Longitud máxima de edificios.
    - Señala un máximo de 30 m que permite adosar seis viviendas en hilera.
  - Partiendo de estas determinaciones señaladas en las Normas para este suelo urbanizable, podemos concretar como parámetros básicos para este Plan Parcial los siguientes:
    - Superficie del área **73.400 m<sup>2</sup>**
    - Número máximo de viviendas
      - 220 viv
      - 50 % en bloque 110 viv
      - 35 % en hilera 77 viv
      - 15 % en aislada 33 viv
    - Edificabilidad máxima **36.700 m<sup>2</sup>**
    - Ocupación máxima **22.020 m<sup>2</sup>**

#### Redacción propuesta:

##### 1.7.- DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Guriezo, en su documentación gráfica, delimitan el área de "La Gándara" como Suelo Apto para Urbanizar, con la denominación de S.A.U.1 con una superficie de 7,9 Ha. Si bien según reciente medición efectuada como consecuencia de la concentración parcelaria, la superficie real del área es de **73.281 m<sup>2</sup>**.

En la documentación escrita, se definen para el área las condiciones de uso y edificación que se transcriben a continuación:

- Clasificación del Suelo: Suelo Apto para Urbanizar.
- Uso: Residencial Extensivo

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

- Usos permitidos:
  - 1- Vivienda. En 1ª, 2ª y 3ª categoría
  - 2- Garajes, aparcamiento y servicio del automóvil. En 1ª y 2ª categoría
  - 3- Artesanía. En 1ª, 2ª y 3ª categoría
  - 4- Hotelero. En 2ª categoría
  - 5- Comercial. En 4ª categoría
  - 6- Salas de reunión. En 2ª categoría
  - 7- Cultural. En 2ª categoría
  - 8- Sanitario. En 2ª categoría
- El sistema de actuación propuesto es el de compensación.
- Determina que cada uno de los sectores que definen las Normas se desarrollará en un Plan Parcial.
- Exige las cesiones para equipamientos, así como la cesión del aprovechamiento.
- Plantea la posibilidad de la compensación económica sustitutoria, prevista en la Ley del Suelo.
- Señalan las Normas unas condiciones particulares para cada uno de las Áreas que define y que en lo que se refiere al Área objeto de este proyecto (S.A.U. 1) son las siguientes:
  - Tipología de la edificación: admite la vivienda unifamiliar en sus distintas modalidades de aislada, pareada o en hilera, así como el bloque aislado, determinando los siguientes porcentajes, que señala como máximos para el caso de bloques aislados.
    - Vivienda Unifamiliar aislada, y pareada 15%
    - Vivienda Unifamiliar en hilera 35%
    - Vivienda en bloques abiertos 50%
- Densidad bruta: 30 viv/Ha
- Ocupación máxima: 30% sobre parcela neta
- Edificabilidad máxima: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.
- Admite en todos los casos el aprovechamiento bajo cubierta con las condiciones de que no supere el 60% de la superficie de las plantas inferiores, que la pendiente máxima de la cubierta sea de 30 grados y la mínima de 20 grados, admitiendo huecos en los hastiales, ó rompiendo la línea de alero siempre que no supere el 40% del frente de fachada.
- Retranqueos:
  - \* A eje de calle: 8 m
  - \* A colindantes: 5 m
  - \* A los cierres: 4 m
  - \* Entre edificios: la semisuma de sus alturas respectivas midiéndose desde la parte más saliente de la edificación exceptuando los aleros.
- Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup>.
- Longitud máxima de edificios.
  - Señala un máximo de 30 m que permite adosar seis viviendas en hilera.
- Partiendo de estas determinaciones señaladas en las Normas para este suelo urbanizable, podemos concretar como parámetros básicos para este Plan Parcial los siguientes:
  - Superficie del área **73.290 m<sup>2</sup>**
  - Número máximo de viviendas 220 viv
    - 50 % en bloque 110 viv
    - 35 % en hilera 77 viv
    - 15 % en aislada 33 viv
- Edificabilidad máxima **36.645 m<sup>2</sup>**
- Ocupación máxima **21.987 m<sup>2</sup>**

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

La siguiente incorrección se refiere a una discrepancia en las superficies de cesiones:

**Redacción documento original:**

**2.6. CUADRO DE CARACTERISTICAS.**

De acuerdo con la nueva superficie, los parámetros básicos que afectan al suelo apto para urbanizar (S.A.U.I). que desarrolla este Plan Parcial son los siguientes:

- Superficie del Plan	<b>73.290 m<sup>2</sup></b>
- Edificabilidad Máxima	36.645 m <sup>2</sup>
- Ocupación máxima	21.987 m <sup>2</sup>
Densidad máxima 30 viv/ha.	219,8 viv
- Alturas máximas	6 y 9 m
- Reserva para dotaciones (R.P. Unidad Elemental).	

- Espacio libre público (10% total)	
- Jardín	3.270 m <sup>2</sup>
- Área de juego y recreo	654 m <sup>2</sup>
- Deportiva	<u>3.405 m<sup>2</sup></u>
<b>TOTAL</b>	<b>7.329 m<sup>2</sup></b>

- Centros docentes 10 m <sup>2</sup> /viv	2.180 m <sup>2</sup>
- Servicios I. Público y S. 2 m <sup>2</sup> /viv	<u>436 m<sup>2</sup></u>
<b>Total reserva dotaciones</b>	<b>9.945 m<sup>2</sup></b>

- Aprovechamiento- medio (ley 8/1990-25-7).

Cesión de aprovechamiento 15%

(La cesión por aprovechamiento medio, supone el terreno necesario para la construcción de 32,7 viviendas).

- Parámetros del Plan Parcial.  
Edificabilidad (distribución por zonas)

* Zona vivienda unifamiliar	7.330 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda agrupada.	13.260 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda bloques	14.705 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda bloques edifc.	300 m <sup>2</sup> .
* Zona equipamientos	<u>1.050 m<sup>2</sup>.</u>
	<b>36.645 m<sup>2</sup>.</b>

- Ocupación (Distribución por zonas) .	
* Zona vivienda unifamiliar	2.950 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda agrupada	5.450 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda bloques	4.600 m <sup>2</sup> .
* Zona de equipamientos	---- m <sup>2</sup> .

<b>- Número total de viviendas</b>	<b>118 viv</b>
* Viviendas aislada 13,6%	<b>30 viv</b>
* Núm. viv. agrupadas 35,4%	<b>78 viv</b>
* Núm. viv. en bloques	<b>104 viv</b>
* Viv. en bloque existente 50%	<b>6 viv</b>

- Cesiones.	
* Superficie de cesión	<b>9.964 m<sup>2</sup>.</b>

Anteriormente no se consideró Servicios Públicos y Sociales por su poca entidad, y existir la Iglesia en el límite Sur de la actuación.

En relación a la cesión de terrenos para centros docentes no se tuvo en cuenta por tener el Ayuntamiento resuelto los equipamientos escolares recientemente inaugurados, con la concentración.

- Aprovechamiento Medio.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

\* De acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias, así como con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del Suelo y 49 del Reglamento de Gestión, se propone la compensación económica al Ayuntamiento, en sustitución de la cesión de suelo.

Se cumplen en el Plan Parcial el resto de las determinaciones, en lo que se refiere a alturas máximas, distancias y separaciones tanto a ejes de viario como colindantes.

#### 2.6.1.- CUADRO DE SUPERFICIES.

##### VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS:

Parcela 1	591,00 m <sup>2</sup>
Parcela 2	708,00 "
Parcela 3	663,00 "
Parcela 4	645,00 "
Parcela 5	616,00 "
Parcela 6	613,00 "
Parcela 7	560,00 "
Parcela 8	600,00 "
Parcela 9	600,00 "
Parcela 10	630,00 "
Parcela 11	637,00 "
Parcela 12	580,00 "
Parcela 13	663,00 "
Parcela 14	635,00 "
Parcela 15	617,00 "
Parcela 16	627,00 "
Parcela 17	620,00 "
Parcela 18	600,00 "
Parcela 19	600,00 "
Parcela 20	625,00 "
Parcela 21	607,00 "
Parcela 22	625,00 "
Parcela 23	560,00 "
Parcela 24	680,00 "
Parcela 25	594,00 "
Parcela 26	725,00 "
Parcela 27	604,00 "
Parcela 28	581,00 "
Parcela 29	598,00 "
Parcela 30	600,00 "

SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES AISLADAS ..... 18.504,00 m<sup>2</sup>.

##### VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS:

Parcela P- 1	620,00 m <sup>2</sup>
Parcela P- 2	726,00 "
Parcela P- 3	757,00 "
Parcela P- 4	624,00 "
Parcela P- 5	624,00 "
Parcela P- 6	636,00 "
Parcela P- 7	660,00 "

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Parcela P- 8	696,00 "
Parcela P- 9	648,00 "
Parcela P-10	648,00 "
Parcela P-11	648,00 "
Parcela P-12	612,00 "

SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES PAREADAS ..... 7.899,00 m<sup>2</sup>.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (4):

Parcela A-1	949,00 m <sup>2</sup> .
Parcela A-2	984,00 "
Parcela A-3	984,00 "
Parcela A-4	943,00 "
Parcela A-5	1.046,00 "
Parcela A-6	966,00 "

SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES ADOSADAS (4) .. 5.872,00 m<sup>2</sup>.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA (6):

Parcela H-1	966,00 m <sup>2</sup>
Parcela H-2	966,00 "
Parcela H-3	966,00 "
Parcela H-4	966,00 m <sup>2</sup>
Parcela H-5	966,00 "

SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES EN HILERA ..... 4.830,00 m<sup>2</sup>.

VIVIENDAS EN BLOQUES:

Parcela bloque B-1	7.589,00 m <sup>2</sup>
Parcela bloques B-2	3.009,00 "
Parcela bloque existente	190,00 "
	10.788,00 m <sup>2</sup>

SERVICIOS COMUNES, CESIONES, PROTECCIONES, ETC.

Servicio común (aparcamientos)	1.333 m <sup>2</sup>
Servicio común (zonas verdes)	<b>1.805 "</b>
Servicio común (peatonal)	1.022 "
Servicio común (transf. depos)	<b>1.469 "</b>
Protección carretera	<b>9.964 "</b>
Viales y accesos a garajes	8.557 "

**TOTAL 24.860 m<sup>2</sup>**

RESUMEN GENERAL

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS	18.504 m <sup>2</sup>
VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS	<b>7.889 "</b>
VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (4)	5.872 "
VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA (6)	4.830 "
VIVIENDAS EN BLOQUE	10.788 "
SERVICIO COMUN APARCAMIENTO	1.333 "
SERV. COMUN ZONAS VERDES PRIVADAS	1.469 "
SERVICIO COMUN PEATONAL	1.022 "
SERVICIO COMUN TRANSF, DEPOSITO, ETC.	2.362 "
PROTECCION CARRETERA.	700 "
CESION PARA DOTACIONES.	<b>9.964 "</b>
VIALES Y ACCESO A GARAGES.	8.557 "
<b>TOTAL SUPERFICIE ORDENADA</b>	<b>73.290 m<sup>2</sup></b>

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

**Redacción propuesta:**

**2.6. CUADRO DE CARACTERISTICAS.**

De acuerdo con la nueva superficie, los parámetros básicos que afectan al suelo apto para urbanizar (S.A.U.I.) que desarrolla este Plan Parcial son los siguientes:

- Superficie del Plan	73.290 m <sup>2</sup>
- Edificabilidad Máxima	36.645 m <sup>2</sup>
- Ocupación máxima	21.987 m <sup>2</sup>
Densidad máxima 30 viv/ha.	219,8 viv
- Alturas máximas	6 y 9 m
- Reserva para dotaciones (R.P. Unidad Elemental).	
- Espacio libre público (10% total)	
- Jardín	3.270 m <sup>2</sup>
- Área de juego y recreo	654 m <sup>2</sup>
- Deportiva	<u>3.405 m<sup>2</sup></u>
TOTAL	7.329 m <sup>2</sup>

- Centros docentes 10 m <sup>2</sup> /viv	2.180 m <sup>2</sup>
- Servicios I. Público y S. 2 m <sup>2</sup> /viv	436 m <sup>2</sup>
Total reserva dotaciones	<u>9.945 m<sup>2</sup></u>

- Aprovechamiento- medio (ley 8/1990-25-7).

Cesión de aprovechamiento 15%

(La cesión por aprovechamiento medio, supone el terreno necesario para la construcción de 32,7 viviendas).

- Parámetros del Plan Parcial.

Edificabilidad (distribución por zonas)

* Zona vivienda unifamiliar	7.330 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda agrupada.	13.260 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda bloques	14.575 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda bloques edificados	430 m <sup>2</sup> .
* Zona equipamientos	<u>1.050 m<sup>2</sup></u> .
	36.645 m <sup>2</sup> .

- Ocupación (Distribución por zonas) .

* Zona vivienda unifamiliar	2.950 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda agrupada	5.450 m <sup>2</sup> .
* Zona vivienda bloques	4.600 m <sup>2</sup> .
* Zona de equipamientos	--- m <sup>2</sup> .

- Número total de viviendas	218 viv
* Viviendas aisladas 15%	30 viv
* Núm. viv. agrupadas 35%	78 viv
* Núm. viv. en bloques	104 viv
* Viv. en bloque existente 50%	6 viv
- Cesiones.	
* Superficie de cesión	9.945 m <sup>2</sup> .

Anteriormente no se consideró Servicios Públicos y Sociales por su poca entidad, y existir la Iglesia en el límite Sur de la actuación.

En relación a la cesión de terrenos para centros docentes no se tuvo en cuenta por tener el Ayuntamiento resuelto los equipamientos escolares recientemente inaugurados, con la concentración.

- Aprovechamiento Medio.

\* De acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias, así como con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del Suelo y 49 del Reglamento de Gestión, se propone la compensación económica al Ayuntamiento, en sustitución de la cesión de suelo.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Se cumplen en el Plan Parcial el resto de las determinaciones, en lo que se refiere a alturas máximas, distancias y separaciones tanto a ejes de viario como colindantes.

2.6.1.- CUADRO DE SUPERFICIES.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS:

Parcela 1	591,00 m <sup>2</sup>
Parcela 2	608,00 m <sup>2</sup>
Parcela 3	663,00 m <sup>2</sup>
Parcela 4	645,00 m <sup>2</sup>
Parcela 5	616,00 m <sup>2</sup>
Parcela 6	613,00 m <sup>2</sup>
Parcela 7	560,00 m <sup>2</sup>
Parcela 8	600,00 m <sup>2</sup>
Parcela 9	600,00 m <sup>2</sup>
Parcela 10	630,00 m <sup>2</sup>
Parcela 11	637,00 m <sup>2</sup>
Parcela 12	580,00 m <sup>2</sup>
Parcela 13	663,00 m <sup>2</sup>
Parcela 14	635,00 m <sup>2</sup>
Parcela 15	617,00 m <sup>2</sup>
Parcela 16	627,00 m <sup>2</sup>
Parcela 17	620,00 m <sup>2</sup>
Parcela 18	600,00 m <sup>2</sup>
Parcela 19	600,00 m <sup>2</sup>
Parcela 20	625,00 m <sup>2</sup>
Parcela 21	607,00 m <sup>2</sup>
Parcela 22	625,00 m <sup>2</sup>
Parcela 23	560,00 m <sup>2</sup>
Parcela 24	680,00 m <sup>2</sup>
Parcela 25	594,00 m <sup>2</sup>
Parcela 26	725,00 m <sup>2</sup>
Parcela 27	604,00 m <sup>2</sup>
Parcela 28	581,00 m <sup>2</sup>
Parcela 29	598,00 m <sup>2</sup>
Parcela 30	600,00 m <sup>2</sup>

**SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES AISLADAS 18.504,00 m<sup>2</sup>.**

VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS:

Parcela P- 1	620,00 m <sup>2</sup>
Parcela P- 2	726,00 m <sup>2</sup>
Parcela P- 3	757,00 m <sup>2</sup>
Parcela P- 4	624,00 m <sup>2</sup>
Parcela P- 5	624,00 m <sup>2</sup>
Parcela P- 6	636,00 m <sup>2</sup>
Parcela P- 7	660,00 m <sup>2</sup>
Parcela P- 8	696,00 m <sup>2</sup>
Parcela P- 9	648,00 m <sup>2</sup>
Parcela P-10	648,00 m <sup>2</sup>
Parcela P-11	648,00 m <sup>2</sup>
Parcela P-12	612,00 m <sup>2</sup>

**SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES PAREADAS ..... 7.899,00 m<sup>2</sup>.**

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (4):	
Parcela A-1	949,00 m <sup>2</sup> .
Parcela A-2	984,00 m <sup>2</sup>
Parcela A-3	984,00 m <sup>2</sup>
Parcela A-4	943,00 m <sup>2</sup>
Parcela A-5	1.046,00 m <sup>2</sup>
Parcela A-6	966,00 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES ADOSADAS (4)</b>	<b>5.872,00 m<sup>2</sup>.</b>
VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA (6):	
Parcela H-1	966,00 m <sup>2</sup>
Parcela H-2	966,00 m <sup>2</sup>
Parcela H-3	966,00 m <sup>2</sup>
Parcela H-4	966,00 m <sup>2</sup>
Parcela H-5	966,00 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE VIV. UNIFAMILIARES EN HILERA</b>	<b>4.830,00 m<sup>2</sup>.</b>
VIVIENDAS EN BLOQUES:	
Parcela bloque B-1	7.589,00 m <sup>2</sup>
Parcela bloques B-2	3.009,00 m <sup>2</sup>
Parcela bloque existente	190,00 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE BLOQUES</b>	<b>10.788,00 m<sup>2</sup></b>
SERVICIOS COMUNES, CESIONES, PROTECCIONES, ETC.	
Servicio común (aparcamientos)	1.333 m <sup>2</sup>
Servicio común (zonas verdes)	1.469 m <sup>2</sup>
Servicio común (peatonal)	1.022 m <sup>2</sup>
Servicio común (transf. depos)	2.362 m <sup>2</sup>
Protección carretera	700 m <sup>2</sup>
Cesión para dotaciones	9.945 m <sup>2</sup>
Viales y accesos a garajes	8.566 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>25.397 m<sup>2</sup></b>
RESUMEN GENERAL	
VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS	18.504 m <sup>2</sup>
VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS	7.899 m <sup>2</sup>
VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (4)	5.872 m <sup>2</sup>
VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA (6)	4.830 m <sup>2</sup>
VIVIENDAS EN BLOQUE	10.788 m <sup>2</sup>
SERVICIO COMUN APARCAMIENTO	1.333 m <sup>2</sup>
SERV. COMUN ZONAS VERDES PRIVADAS	1.469 m <sup>2</sup>
SERVICIO COMUN PEATONAL	1.022 m <sup>2</sup>
SERVICIO COMUN TRANSF, DEPOSITO, ETC.	2.362 m <sup>2</sup>
PROTECCION CARRETERA.	700 m <sup>2</sup>
CESION PARA DOTACIONES.	9.945 m <sup>2</sup>
VIALES Y ACCESO A GARAGES.	8.566 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE ORDENADA</b>	<b>73.290 m<sup>2</sup></b>

En el apartado de **Ordenanzas de la Edificación** también hay algún artículo que precisa de corrección por contener datos erróneos.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Entre estos datos figura uno relativo a la dimensión de parcela mínima que, si bien, el Plan Parcial determina en estas ordenanzas que "no se fija", el planeamiento general del municipio fija la parcela mínima en 400 m<sup>2</sup>. El propio informe de 19 de enero de 2015, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria indica que la parcela mínima edificable definida por las NNSS establecen en su art. 123 como parámetro mínimo de parcela edificable 400 m<sup>2</sup>.

#### Redacción documento original:

##### Art. 62.- EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN

1º De acuerdo con las condiciones de las Normas Subsidiarias, la edificabilidad máxima del Plan Parcial es de 0,5 m<sup>2</sup> x **73.400 = 36.700 m<sup>2</sup>**.

2º No se fija un específico coeficiente de edificabilidad para cada una de las distintas aéreas de edificación que se definen en el Plan.

En el computo general del Plan se asignan un global de m<sup>2</sup> edificables a cada a rea, pudiendo intercambiarse esta edificabilidad con la única condición de que no supere la edificabilidad máxima prevista en el Plan.

3º De acuerdo con las condiciones de las Normas, la ocupación máxima del Plan Parcial es de 30% (**73.400**) **22.020 m<sup>2</sup>**.

4º Los mismos criterios expuestos en cuanto a la edificabilidad se aplicaran para la ocupación en planta.

#### Redacción propuesta:

##### Art. 62.- EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN

1º De acuerdo con las condiciones de las Normas Subsidiarias, la edificabilidad máxima del Plan Parcial es de **0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>**.

2º No se fija un específico coeficiente de edificabilidad para cada una de las distintas aéreas de edificación que se definen en el Plan.

En el computo general del Plan se asignan un global de m<sup>2</sup> edificables a cada área, pudiendo intercambiarse esta edificabilidad con la única condición de que no supere la edificabilidad máxima prevista en el Plan.

3º De acuerdo con las condiciones de las Normas, la ocupación máxima del Plan Parcial es de 30%.

4º Los mismos criterios expuestos en cuanto a la edificabilidad se aplicaran para la ocupación en planta.

#### Redacción documento original:

##### 7.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA ZONA

##### ART. 69.- EDIFICACIÓN AISLADA

4.- Parcela mínima: **No se fija**

#### Redacción propuesta:

##### 7.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA ZONA

##### ART. 69.- EDIFICACIÓN AISLADA

4.- Parcela mínima: **400 m<sup>2</sup>**

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

**Redacción documento original:**

ART. 70.- EDIFICACIÓN ADOSADA  
4.- Parcela mínima: **No se fija**

**Redacción propuesta:**

ART. 70.- EDIFICACIÓN ADOSADA  
4.- Parcela mínima: **400 m<sup>2</sup>**

**Redacción documento original:**

ART. 71.- EDIFICACIÓN AGRUPADA  
4.- Parcela mínima: **No se fija**

**Redacción propuesta:**

ART. 71.- EDIFICACIÓN AGRUPADA  
4.- Parcela mínima: **400 m<sup>2</sup>**

**Redacción documento original:**

ART. 72.- EDIFICACIÓN EN BLOQUES  
4.- Parcela mínima: **No se fija**

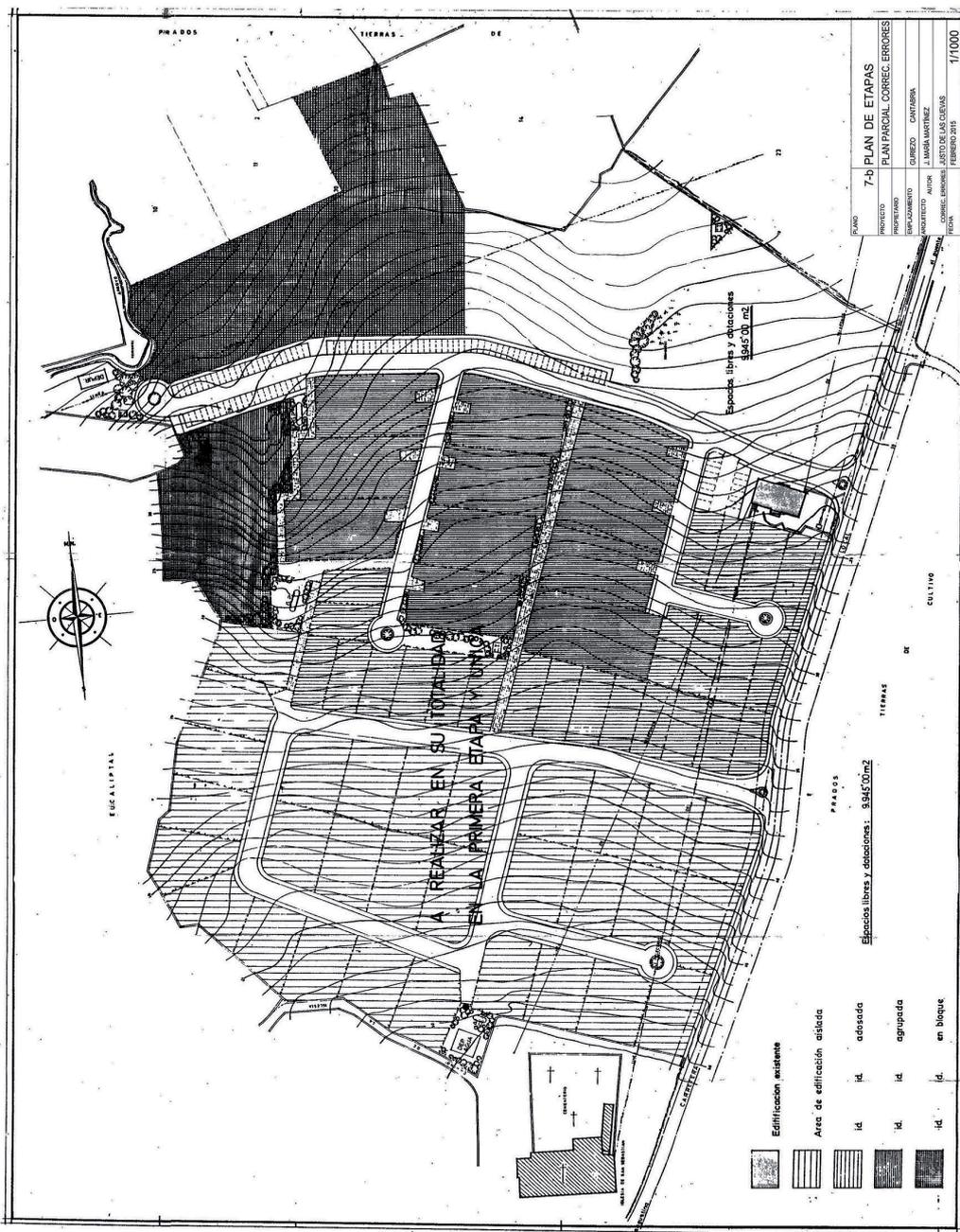
**Redacción propuesta:**

ART. 72.- EDIFICACIÓN EN BLOQUES  
**4.- Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup>**  
**1.3.- PROCEDIMIENTO**

Siguiendo las directrices del informe de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, emitido en fecha 19 de enero de 2015, se deberá proceder a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la corrección de errores de los datos del Plan Parcial y a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Guriezo, 3 de agosto de 2015.  
El alcalde,  
Narciso Ibarra Garay.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176



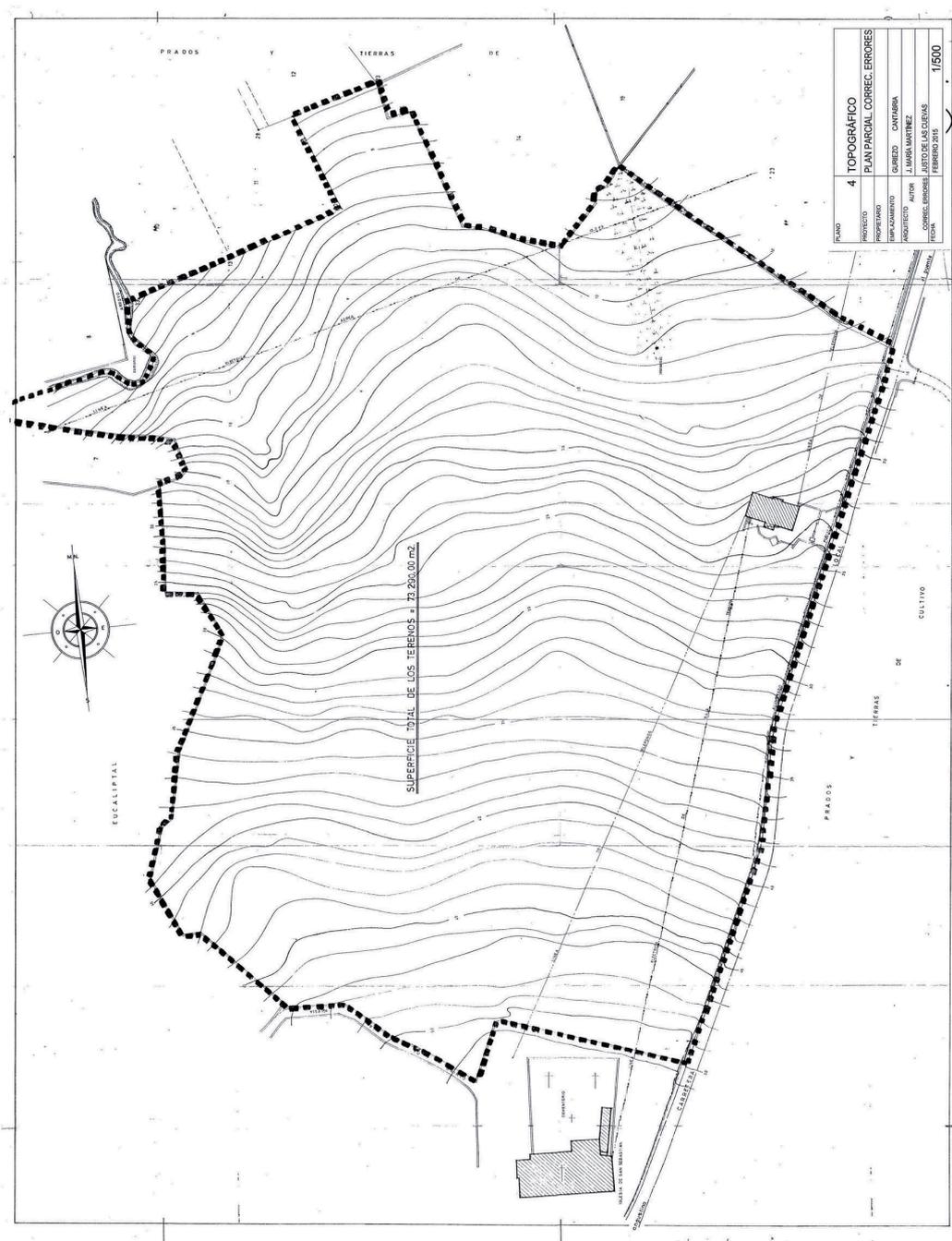


VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176



CVE-2015-10201

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176



2015/10201

CVE-2015-10201

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2015-10723** *Resolución por la que se dictan Instrucciones al procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para personas adultas en el régimen de Educación a Distancia para el curso escolar 2015/2016.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 24 de mayo, modificado por el Decreto 5/2012, de 26 de enero, y por el Decreto 22/2013, de 2 de mayo, y en la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, esta Dirección General ha resuelto, que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar enseñanzas de Bachillerato y educación secundaria para personas adultas en régimen de educación a distancia para el curso escolar 2015/2016, se desarrolle conforme a las siguientes.

#### INSTRUCCIONES

##### Disposiciones legales generales

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
3. Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
5. Decreto 75/ 2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
6. Decreto 5/2012, de 26 de enero, por el que se modifica el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros Públicos y Centros Privados Concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
7. Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.
8. Decreto 22/2013, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros Públicos y Centros Privados Concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
9. Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

10. Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (Corrección de errores en el BOC de 18 de febrero de 2013).

11. Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 38/2015.

#### A. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS A LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN EL RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016

##### 1. Normativa aplicable.

a. Orden EDU/100/2008, de 21 de noviembre, por la que se regulan las condiciones para la evaluación en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### 2.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Bachillerato en régimen a distancia en centros públicos durante el curso escolar 2015/2016.

##### 3.- Determinación de plazas vacantes.

No se establece un límite de plazas vacantes.

##### 4.- Condiciones de acceso.

Las condiciones de acceso a estas enseñanzas son las establecidas en el artículo 5.1 de la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años, cumplidos en 2015, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Trabajar en un horario que no les permiten acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b. Ser deportista de alto rendimiento.

c. Cursar enseñanzas de Música o Danza, Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, o encontrarse en otras circunstancias excepcionales que impidan realizar estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

d. Estar matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no poder cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos.

##### 5.- Solicitudes.

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia:

a. Todos los alumnos que en el curso anterior hayan cursado materias de cualquier modalidad de Bachillerato en régimen a distancia y deseen continuar los estudios del mismo.

b. Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia, formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I-A.

La solicitud, acompañada del Anexo I-B y la documentación correspondiente, se presentará en los centros que tienen autorizadas las enseñanzas a las que se desea acceder,

CVE-2015-10723

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

donde se indicará, además de la modalidad de Bachillerato, todas las materias o asignaturas que se desean cursar.

El alumnado podrá matricularse de las materias o asignaturas que desee, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 38/2015 y en la Orden ECD/97/2015. En el Anexo III se especifica la carga horaria de cada materia o asignatura ofertada en este régimen y en el Anexo IV la distribución natural de las materias en los dos cursos.

#### 6.- Documentación.

La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a. Acreditación académica que dé acceso a los estudios que se solicitan.
- b. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- c. Documentación según el caso:

c.1. Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado a) del punto 4 de estas Instrucciones, deberán aportar la siguiente documentación:

c.1.1. En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

c.1.2. En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

c.2. Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado b) del punto 4 de estas Instrucciones, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

c.3. Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado c) del punto 4 de estas Instrucciones, será necesario la resolución del director general de Innovación y Centros Educativos previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para lo cual se les requerirá la documentación que se estime conveniente y que se comunicará según la situación particular.

El solicitante, en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, salvo autorización expresa (Anexo I-B), deberá aportar toda la documentación que se le requiera para concurrir al proceso de admisión.

Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Bachillerato, o que las hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

#### 7.- Convalidaciones y correspondencias.

Para las convalidaciones y correspondencias se estará a lo dispuesto en el Decreto 38/2015, de 2 de mayo, y la Orden ECD/97/2015, del 10 de agosto.

Los alumnos procedentes del Bachillerato de otra modalidad, ordinario o nocturno, podrán incorporarse a la modalidad de distancia sin necesidad de matricularse de las materias que tuvieran ya superadas. Para alumnos del régimen ordinario, en el caso de que hayan repetido curso, se considerarán como materias superadas las que lo estén en el último año que realizó los estudios.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

8.- Lugar y forma de presentación de solicitudes y matrícula.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se presentará en la Secretaría de cada centro en el que se solicite el acceso. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo establecido en el punto 9.

9.- Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende entre los días 14 y 25 de septiembre, ambos inclusive.

En virtud de las especiales circunstancias del alumnado en este régimen educativo, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido y hasta el 29 de octubre. El director del centro resolverá la autorización de las matriculaciones correspondientes a estas solicitudes.

Se podrá solicitar autorizar matriculaciones después de octubre cuando se basen en circunstancias excepcionales como:

- a. Traslado de expediente.
- b. Cambio de la matrícula en régimen presencial a régimen a distancia por incorporación a puesto de trabajo que impida la asistencia en régimen presencial.
- c. Cambio de la matrícula en régimen presencial a régimen a distancia por cargas u obligaciones personales o familiares que impidan la asistencia en régimen presencial.
- d. Cambio de la matrícula en régimen presencial a régimen a distancia por enfermedad prolongada que impida la asistencia en régimen presencial.
- e. Otras circunstancias excepcionales.

La solicitud fuera de plazo que se base en estas circunstancias excepcionales, se presentará al director del centro en el que se va a realizar la matrícula, que recabará la documentación que estime oportuna y que comunicará al Servicio de Inspección de Educación, para que valore y resuelva la autorización o no de la matrícula.

La matrícula se considera admitida cuando se haya comprobado que la solicitud está perfectamente cumplimentada, se aportan los datos y la documentación necesaria.

10.- Información que deben facilitar los centros.

El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para los alumnos interesados en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- a. Características de la matrícula parcial en régimen a distancia.
- b. Planificación de itinerarios formativos.
- c. Materias que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otras anteriormente.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a. Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b. Relación de documentos que deben presentarse.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

**B. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN EL RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016**

1.- Normativa aplicable.

a. Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para las Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

2.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia en centros públicos durante el curso escolar 2015/2016.

3.- Determinación de plazas vacantes.

No se establece un límite de plazas vacantes.

4.- Condiciones de acceso.

Las condiciones de acceso a estas enseñanzas son las establecidas en el Artículo 5 del Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos trabajadores de las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, en virtud de lo estipulado en el Artículo 25.2 de la Orden HAC/54/2014.

Excepcionalmente podrán matricularse personas menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Trabajar en un horario que no les permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b. Ser deportista de alto rendimiento.

c. No poder seguir las enseñanzas por el régimen de escolarización obligatoria, garantizándose, en todo caso, que se han agotado previamente todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

A las personas que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas se les realizará el proceso de Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá orientarles sobre los módulos que deben cursar, en base a lo dispuesto en la Orden EDU/2/2009.

El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno, tendrá un carácter preceptivo a efectos de matriculación y se consignará en su expediente académico.

Una vez realizada la VIA y conocidos los módulos que se deben cursar, el alumno podrá matricularse de los que desee, según sus posibilidades y disponibilidad.

5.- Solicitudes.

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas a distancia:

a. Todos los alumnos que en el curso anterior hayan cursado ámbitos de cualquier nivel en régimen a distancia y deseen continuar los estudios en este tipo de enseñanza.

b. Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas a distancia, formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo II-A.

La solicitud, acompañada del Anexo II-B y la documentación correspondiente, se presentará en los centros que tienen autorizadas las enseñanzas a las que se desea acceder, donde se indicarán todos los ámbitos que se desean cursar.

Salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas, el alumnado podrá matricularse de los ámbitos que desee siempre que tenga superado el ámbito correspondiente del módulo anterior.

#### 6.- Documentación.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

a. Acreditación académica que dé acceso a estos estudios.

b. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c. Documentación según el caso:

c.1. Reunir las condiciones para cursar la Educación Secundaria para Adultos.

c.2. Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado a) del punto 4 de estas Instrucciones, deberán aportar la siguiente documentación:

c.2.1. En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

c.2.2. En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

c.3. Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado b) del punto 4 de estas Instrucciones, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

c.4. Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado c) del punto 4 de estas Instrucciones, será necesario Resolución de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

El solicitante, en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, salvo autorización expresa (Anexo II-B), deberá aportar toda la documentación que se le requiera para concurrir al proceso de admisión.

Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Bachillerato, o que la hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

#### 7.- Lugar y forma de presentación de solicitudes y matrícula.

Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en la Secretaría del centro donde se vayan a cursar estas enseñanzas. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo establecido en el punto 8.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

8.- Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende entre los días-períodos:

- a. Primer cuatrimestre: Entre el 14 y el 25 de septiembre de 2015, ambos inclusive.
- b. Segundo cuatrimestre: Entre el 15 y el 28 de enero de 2016, ambos inclusive.

Podrán atenderse solicitudes dentro de los 20 días naturales siguientes al de cierre de plazo siempre que existan plazas disponibles.

La matrícula correspondiente al segundo cuatrimestre estará condicionada a los resultados de la evaluación final del primer cuatrimestre.

La matrícula se considera admitida cuando se haya comprobado que la solicitud está perfectamente cumplimentada, se aportan los datos y la documentación necesaria.

9.- Información que deben facilitar los centros.

El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para los alumnos interesados en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- a. Características de la matrícula parcial en régimen a distancia.
- b. Planificación de itinerarios formativos.
- c. Materias que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otras anteriormente.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a. Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b. Relación de documentos que deben presentarse.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2015.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Luisa María Carpio Rodríguez.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176



ANEXO I-A  
(Página 1 de 2)

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO EN MODALIDAD A DISTANCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º apellido:	2º apellido:	Nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:		Domicilio:
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:		País de nacimiento:

<input type="checkbox"/> SOLICITO ADMISIÓN EN BACHILLERATO		
SITUACIÓN DEL ALUMNO		
<input type="checkbox"/> He cursado y superado en el curso anterior en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, alguna asignatura de Bachillerato.		
<input type="checkbox"/> Soy mayor de 18 años o los cumpla en el año 2015.		
<input type="checkbox"/> Soy mayor de 16 años y tengo un contrato laboral que me impide cursar Bachillerato en régimen ordinario.		
<input type="checkbox"/> Soy mayor de 16 años y deportista de alto rendimiento.		
<input type="checkbox"/> Soy mayor de 16 años y curso enseñanzas de música, danza o ciclos formativos de Formación Profesional Inicial, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, que me impiden cursar Bachillerato en régimen ordinario.		
<input type="checkbox"/> Soy mayor de 16 años y me encuentro en otras circunstancias excepcionales que me impiden cursar Bachillerato en régimen ordinario.		
DATOS ACADÉMICOS		
Centro de procedencia: o último centro en el que estuvo matriculado	Curso:	Grupo:
MODALIDAD QUE SE SOLICITA: <input type="checkbox"/> Ciencias y tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y ciencias sociales		

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, y SOLICITA sea admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En....., a ..... de ..... de 20.... (Firma del solicitante)</p>
<p>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero YEDRA, cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la LOPD. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.</p>

CVE-2015-10723

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

ANEXO I-A  
(Página 2 de 2)

BACHILLERATO - RELACIÓN DE ASIGNATURAS QUE SE SOLICITAN			
	CURSO	SIGLAS DE LA ASIGNATURA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176



ANEXO I-B

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO EN MODALIDAD A DISTANCIA**

TITULACIÓN QUE DA ACCESO A LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO

- .....  
- .....

ACCESO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

Documentación solicitada por el Servicio de Inspección de Educación.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, el abajo firmante

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta solicitud.

Además aporta, si procede, fotocopia compulsada o acompañada del original de los documentos acreditativos que correspondan:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Fotocopia del BOE donde conste la condición de deportista de alto rendimiento.
- Certificado del dictamen emitido por el organismo público competente como deportista de alto rendimiento.

SOY TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral).
- Certificado de empresa en el que conste actividad o puesto profesional desempeñado.

SOY TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

- Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la declaración censal. Modelo 036).

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta solicitud, por lo que aporta fotocopia compulsada o acompañada del original de los documentos acreditativos que correspondan.

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Certificado del dictamen emitido por el organismo público competente como deportista de alto rendimiento.

SOY TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral).
- Certificado de empresa en el que conste actividad o puesto profesional desempeñado.

SOY TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

- Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la declaración censal. Modelo 036).

En....., a ..... de ..... de 20....

(Firma)

Fdo:.....

CVE-2015-10723

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

ANEXO II-A

SOLICITUD DE ADMISIÓN A SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN MODALIDAD A DISTANCIA

DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Localidad:	
DATOS DEL ALUMNO			
1º apellido:	2º apellido:	Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:		Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Correo electrónico:		Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País de nacimiento:	
DATOS ACADÉMICOS			
Centro de procedencia:		Curso:	Grupo:
¿TIENE QUE HACER PRUEBA DE VALORACIÓN INICIAL (VIA)?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
MÓDULO 1		MÓDULO 2	
<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación: Lengua I <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación: Idioma I <input type="checkbox"/> Inglés I <input type="checkbox"/> Francés I <input type="checkbox"/> Ámbito científico tecnológico I <input type="checkbox"/> Ámbito social I		<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación: Lengua II <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación: Idioma II <input type="checkbox"/> Inglés II <input type="checkbox"/> Francés II <input type="checkbox"/> Ámbito científico tecnológico II <input type="checkbox"/> Ámbito social II	
MÓDULO 3		MÓDULO 4	
<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación: Lengua III <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación: Idioma III <input type="checkbox"/> Inglés III <input type="checkbox"/> Francés III <input type="checkbox"/> Ámbito científico tecnológico III <input type="checkbox"/> Ámbito social III		<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación: Lengua IV <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación: Idioma IV <input type="checkbox"/> Inglés IV <input type="checkbox"/> Francés IV <input type="checkbox"/> Ámbito científico tecnológico IV <input type="checkbox"/> Ámbito social IV	
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, y SOLICITA sea admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En....., a ..... de ..... de 20....  
(Firma del solicitante)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero YEDRA, cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la LOPD. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

CVE-2015-10723

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176



ANEXO II-B

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS**

TITULACIÓN QUE DA ACCESO A LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS

- .....
- .....

ACCESO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

- Documentación solicitada por el Servicio de Inspección de Educación.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, el abajo firmante

- AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta solicitud.

Además aporta, si procede, fotocopia compulsada o acompañada del original de los documentos acreditativos que correspondan:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Fotocopia del BOE donde conste la condición de deportista de alto rendimiento.
- Certificado del dictamen emitido por el organismo público competente como deportista de alto rendimiento.

SOY TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

- Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la declaración censal. Modelo 036).

- NO AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta solicitud, por lo que aporta fotocopia compulsada o acompañada del original de los documentos acreditativos que correspondan.

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Fotocopia del BOE donde conste la condición de deportista de alto rendimiento.
- Certificado del dictamen emitido por el organismo público competente como deportista de alto rendimiento.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

SOY TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral).
- Certificado de empresa en el que conste actividad o puesto profesional desempeñado.

SOY TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

- Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la declaración censal. Modelo 036).

En....., a ..... de ..... de 20....  
(Firma)

Fdo:.....

CVE-2015-10723

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176



ANEXO III

OFERTA DE BACHILLERATO

A. NUEVO SISTEMA CORRESPONDIENTE AL CURRÍCULO ESTABLECIDO EN CANTABRIA POR DECRETO 38/2015, de 22 de mayo

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

TRG: Troncal General      TRC: Troncal general de modalidad de ciencias      TRH: Troncal general de modalidad de humanidades y CCSS  
TRCO: Troncal de opción de modalidad ciencias      TRHO: Troncal de opción de modalidad humanidades y CCSS  
ESP: Específica  
ESPO: Específica de opción

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS
<b>Materias generales</b>			<b>Materias generales</b>		
Filosofía	3	FIL1	Filosofía	3	FIL1
Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1	Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1
Primera Lengua Extranjera I	3		Primera Lengua Extranjera I	3	
		Inglés			Inglés
		FR1			FR1
<b>Materia general de modalidad</b>			<b>Materia general de modalidad</b>		
Matemáticas I	4	MT1	Latín I / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. I	4	LT1 / MCS1
<b>Materias de opción (*)</b>			<b>Materias de opción (*)</b>		
Física y Química (obligatoria)	4	FQ1	Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria)	4	HM1
Biología y Geología	4	BG1	Griego I	4	GR1
Dibujo Técnico I	4	DT1	Economía	4	EC1
			Literatura Universal	4	LU1
<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>			<b>BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS</b>		
<b>Materia específica obligatoria</b>			<b>Materia específica obligatoria</b>		
Educación Física	2	EF1	Educación Física	2	EF1
<b>Materias específicas de elección (**)</b>			<b>Materias específicas de elección (**)</b>		
Tecnología Industrial I	4	TI1	Segunda Lengua Extranjera I	4	
Segunda Lengua Extranjera I	4		Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1
		Inglés			Inglés
		FR1			FR1
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1	Materia troncal no cursada ***	4	
Materia troncal no cursada ***	4		Religión	1	RE1
Religión	1	RE1	Cultura Científica	1	CC1
Cultura Científica	1	CC1			

(\*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción**. Las materias Física y Química, en la modalidad de Ciencias, e Historia del Mundo Contemporáneo, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, deberán cursarse obligatoriamente. En dichas modalidades, la 2ª materia deberá elegirse de entre las restantes materias de opción.

(\*\*) Los alumnos deberán cursar **dos materias específicas de elección**: una correspondiente al bloque de materias con cuatro horas y otra del bloque de materias con una hora (Religión y Cultura Científica).

(\*\*\*) Poner el código de la materia troncal elegida.

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

**B. SISTEMA ANTERIOR AL CORRESPONDIENTE AL CURRÍCULO ESTABLECIDO EN CANTABRIA POR DECRETO 38/2015, de 22 de mayo**

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

COM: Común MCT: Modalidad de ciencias y tecnología MHC: Modalidad de humanidades y CCSS OPT: Optativa OPC: Opcional

Curso	Tipo	Siglas	Asignatura	Horas	H/S
1º	COM	LE1A	Lengua castellana y literatura I	75	3
1º	COM	ING1A	Lengua extranjera I – Inglés I	75	3
1º	COM	FR1A	Lengua extranjera I – Francés I	75	3
1º	COM	CF1A	Filosofía y ciudadanía	75	3
1º	COM	CI1A	Ciencias para el mundo contemporáneo	50	2
1º	COM	EF1A	Educación física	50	2
1º	MCT	MT1A	Matemáticas I	100	4
1º	MCT	FQ1A	Física y química	100	4
1º	MCT	BG1A	Biología y geología	100	4
1º	MCT	TI1A	Tecnología industrial I	100	4
1º	MCT	DT1A	Dibujo técnico I	100	4
1º	MHC	HM1A	Historia del mundo contemporáneo	100	4
1º	MHC	LT1A	Latín I	100	4
1º	MHC	MCS1A	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	100	4
1º	MHC	GR1A	Griego I	100	4
1º	MHC	EC1A	Economía	100	4
1º	OPT	TIC1A	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	100	4
1º	OPT	ING1A	Segunda lengua extranjera I – Inglés I	100	4
1º	OPT	FR1A	Segunda lengua extranjera I – Francés I	100	4
1º	OPT	PS1A	Psicología	100	4
1º	OPC	RE1A	Religión	25	1

Curso	Tipo	Siglas	Asignatura	Horas	H/S
2º	COM	LE2	Lengua castellana y literatura II	100	4
2º	COM	ING2	Lengua extranjera II – Inglés II	75	3
2º	COM	FR2	Lengua extranjera II – Francés II	75	3
2º	COM	HF2	Historia de la filosofía	75	3
2º	COM	HE2	Historia de España	75	3
2º	MCT	MT2	Matemáticas II	100	4
2º	MCT	F2	Física	100	4
2º	MCT	QUI2	Química	100	4
2º	MCT	TI2	Tecnología industrial II	100	4
2º	MCT	DT2	Dibujo técnico II	100	4
2º	MCT	CT2	Ciencias de la Tierra y medioambientales	100	4
2º	MCT	BG2	Biología	100	4
2º	MCT	ELE2	Electrotecnia	100	4
2º	MHC	HA2	Historia del arte	100	4
2º	MHC	LT2	Latín II	100	4
2º	MHC	MCS2	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	100	4
2º	MHC	GR2	Griego II	100	4
2º	MHC	EC2	Economía de la empresa	100	4
2º	MHC	LU2	Literatura universal	100	4
2º	MHC	GEO	Geografía	100	4
2º	OPT	ICS2	Investigación en ciencias sociales	100	4
2º	OPT	FR2	Segunda lengua extranjera II – Francés II	100	4
2º	OPC	RE	Religión	25	1

CVE-2015-10723

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE BACHILLERATO

Para obtener el Título de Bachillerato, por el sistema **anterior** al correspondiente al currículo establecido en Cantabria por **Decreto 38/2015, de 22 de mayo**, es necesario superar las asignaturas correspondientes, según la modalidad y tipo, pudiendo tomar como referencia para la matriculación el siguiente cuadro:

PRIMERO DE BACHILLERATO

<b>COMUNES</b>		Obligatoria	Lengua castellana y literatura I
		Obligatoria	Lengua extranjera I – Inglés I
		Obligatoria	Filosofía y ciudadanía
		Obligatoria	Ciencias para el mundo contemporáneo
		Obligatoria	Educación física
<b>MODALIDAD</b>	<b>CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</b>	Obligatoria	Matemáticas I
		Obligatoria	Física y química
		A elegir 1	Biología y geología
			Tecnología industrial I
	<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	Obligatoria	Historia del mundo contemporáneo
		A elegir 2 * Al menos una de las señaladas	Latín I *
			Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I *
			Griego I
		Economía	
<b>OPTATIVAS</b>	A elegir 1	Tecnologías de la información y comunicación	
		Psicología	
		Segunda lengua extranjera I	
<b>OPCIONALES</b>	Opcional	Religión	

SEGUNDO DE BACHILLERATO

<b>COMUNES</b>		Obligatoria	Lengua castellana y literatura II
		Obligatoria	Primera Lengua extranjera II
		Obligatoria	Historia de la filosofía
		Obligatoria	Historia de España
<b>MODALIDAD</b>	<b>CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</b>	A elegir 3	Matemáticas II
			Física
			Química
			Tecnología industrial II
			Dibujo técnico II
			Ciencias de la Tierra y medioambientales
			Biología
	<b>HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES</b>	A elegir 3	Electrotecnia
			Historia del arte
			Latín II
			Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II
			Griego II
			Economía de la empresa
			Literatura universal
<b>OPTATIVAS</b>	A elegir 1	Investigación en ciencias sociales	
		Segunda lengua extranjera II	
<b>OPCIONALES</b>	Opcional	Religión	

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-10672** *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 16/2015.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1b de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carecen de ambas placas de matrícula.

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de treinta días contados desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
NISSAN	SUNNY	VI0241S	BORJA RÍOS LÓPEZ
FORD	FOCUS	0901DBL	FÉLIX JAVIER GARCÍA CUEVA
CITROEN	C-8	3734CYP	ESCAYOLAS PEÑA CANTABRIA S.L.
SAAB	900S	O7000BM	NÓRDICA DOS MIL DOS
FIAT	TEMPRA	S0372Y	MARÍA TERESA ALONSO MARTÍN
OPEL	ASTRA	S6288AH	ARÍSTIDES ORTIZ FORY
RENAULT	CLIO	8660BHM	ROBERTO CARLOS CABO MEZA

Santander, 1 de septiembre de 2015.

El comisario jefe de la Policía Local,  
Luis Hernández Castillo.

2015/10672

CVE-2015-10672

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-10695** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000058/2015 a instancia de Inmaculada Galán Terán y Adela Galán Terán frente a DSYR 2007, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 27/07/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### "PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado DSYR 2007, S. L., en situación de insolvencia total, para hacer pago a los ejecutantes doña Adela Galán Terán y doña Inmaculada Galán Terán por importe de 2.438,55 euros de principal total (a doña Adela Galán 375,02 euros de indemnización, más otros 565,36 euros de salarios de preaviso no respetado y a doña Inmaculada Galán 932,83 euros de indemnización más otros 565,35 euros de salarios de preaviso no respetado); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 38550000064005815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial".

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Y para que sirva de notificación / requerimiento / emplazamiento / citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DSYR 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de agosto de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/10695

CVE-2015-10695

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-10697** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000168/2015 a instancia de Luz Vanery Giraldo Ramírez frente a Luis Alberto Llamosas Sierra y Leire Medina Lorenzo, en los que se ha dictado auto-decreto de fecha 12/08/15 del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Luz Danery Giraldo Ramírez, como parte ejecutante, contra los demandados, condenados solidariamente, doña Leire Medina Lorenzo (NIF 72.404.678B) y don Luis Alberto Llamosas Sierra (NIF 72.097.298-A); como parte ejecutada, por importe de 1.111,98 euros de principal total (1.040,17 euros de condena, más otros 71,81 euros de 10% de interés por mora desde que se dejaron de abonar los salarios) y además otros 172,02 euros (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.284,00 euros.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064016815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

CVE-2015-10697

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## "PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Luz Danery Giraldo Ramírez, como parte ejecutante, contra los demandados, condenados solidariamente, doña Leire Medina Lorenzo (NIF 72.404.678B) y don Luis Alberto Llamosas Sierra (NIF 72.097.298-A); como parte ejecutada, por importe de 1.111,98 euros de principal total (1.040,17 euros de condena, más otros 71,81 euros de 10% de interés por mora desde que se dejaron de abonar los salarios) y además otros 172,02 euros (15,50% de principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.284,00 euros.

## ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor el ejecutado don Luis Alberto Llamosas con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- 1.- AXA Seguros Generales S. A. Seguros y Reaseguros.
- 2.- Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064016815. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Requierase a los ejecutados para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064016815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Leire Medina Lorenzo y don Luis Alberto Llamosas Sierra, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de agosto de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/10697](#)

CVE-2015-10697

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10699** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000144/2014 a instancia de Dorina Filip frente a Félix Pérez Pérez, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Félix Pérez Pérez en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Dorina Filip, por importe de 4.887,82 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Félix Pérez Pérez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10699

CVE-2015-10699

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10700** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 73/2015 a instancia de don Fernando Campo Bedia, don Benjamín Quevedo Torre y doña Gema Gil Celorio frente a "Recuperaciones Medioambientales del Norte, S.L", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Recuperaciones Medioambientales del Norte, S.L", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Fernando Campo Bedia por importe de 12.199,56 euros.
- Benjamín Quevedo Torre por importe de 20.143,80 euros.
- Gema Gil Celorio por importe de 14.437,41 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a "Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10700

CVE-2015-10700

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10701** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 77/2015 a instancia de don Cesáreo Ruiz Ruiz frente a "T. Lanza Mantenimiento y Servicios", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Cesáreo Ruiz Ruiz como parte ejecutante, contra "T. Lanza Mantenimiento y Servicios, S. L." como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 135,99 euros más 20,40 euros para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "T. Lanza Mantenimiento y Servicios, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/10701](#)

CVE-2015-10701

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10702** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 82/2015 a instancia de don Jon caballero Fernández frente a doña Ana María Sein en los que se ha dictado auto despachando ejecución de 18 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Jon Caballero Fernández como parte ejecutante, contra doña Ana María Sein como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.652,71 euros en concepto de principal más 397,90 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Ana María Sein, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10702

CVE-2015-10702

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10703** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 108/2015 a instancia de doña Lizberth Flor Rodríguez León frente a "Tiffany´s Solares, SL", "Tiffany´s Hoteles, SL", "Tiffany´s San Vicente, SL" y "La Barquera Hoteles, SL" en los que se ha dictado decreto de insolvencia de 1 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Declarar a los ejecutados "Tiffany´s Solares, SL", "La Barquera Hoteles, SL", "Tiffany´s San Vicente, SL" y "Tiffany´s Hoteles, SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Lizberth Flor Rodríguez León, por importe de 3.237,71 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Tiffany´s Solares, SL", "Tiffany´s Hoteles, SL", "Tiffany´s San Vicente, SL" y "La Barquera Hoteles, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10703

CVE-2015-10703

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10704** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 118/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 118/2015 a instancia de doña Soledad Baldeón de La Vega frente a "Mutua Fremap" y "Sedi Gestión Inmobiliaria SL", en los que se ha dictado auto despachando ejecución de 29 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Soledad Baldeón de La Vega como parte ejecutante, contra "Sedi Gestión Inmobiliaria S. L." como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por importe de 900,21 euros en concepto de principal más 135,03 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L." en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10704

CVE-2015-10704

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10705** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 391/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 391/2014 a instancia de don Luis Antonio de Castro Rodríguez frente a "Lican Comunicaciones, S.L", "Cableort Telecomunicaciones SL", CODETEL ("Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S.L"), "Abra Telecom SL", "Inversiones Nemira SL" e "Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL", en los que se ha dictado resolución de 4 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

### IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Luis Antonio de Castro Rodríguez contra la unidad empresarial formada por "Lican Comunicaciones S. L." -LICAN-, "Cableort Telecomunicaciones S. L." -CABLENORT-, "Contrata de Obras y Telecomunicaciones S. L." -CODETEL-, e "Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L." -I. Red-, y condenar solidariamente a la unidad empresarial a abonar a la parte actora la cantidad de 6.633 euros netos por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

### V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 LRJS), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días siguientes a la notificación (art. 194 LRJS):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 LRJS);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 LRJS);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado n.º 277800006549413 con indicación del tipo de recurso (art. 229 LRJS), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 LRJS).

— Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

CVE-2015-10705

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Lican Comunicaciones, S. L.", "Grupo Cablenort Comunicaciones, S. L.", CODETEL (Contrata de Telecomunicaciones, S. L.", "Abra Telecom, S. L.", "Inversiones Nemira, S. L." e "Ingeniería, Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de agosto de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra.

2015/10705

CVE-2015-10705

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-10707** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 298/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000298/2015 a instancia de Fernando Campo Bedia, Gema Gil Celorio, Agustín Nieto Bustelo y Benjamín Quevedo Torre frente a Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L. y Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha 1-9-2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 20 de agosto de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de las demandadas Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L. y Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L. que se encuentran en ignorado paradero, acuerdo citar a las mismas para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 2 de marzo de 2016, a las 09:52 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se les dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L. y Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10707

CVE-2015-10707

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-10753** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 762/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000762/2014 a instancia de Sabino Seguro Rivera frente a Transportes Peña, Beatriz Peña Aguado, José Manuel Peña Aguado, FOGASA, Transportes Manuel Peña Campo e Hijos, S. L. y José Manuel Peña Campo, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 14 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 14 de julio de 2015.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora señor/a Luz Marina Marín Oujo, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Beatriz Peña Aguado, José Manuel Peña Aguado, Transportes Manuel Peña Campo e Hijos, S. L. y José Manuel Peña Campo, al haberse presentado el escrito antes de la contestación y dirigirse contra nuevos demandados, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 16 de octubre de 2015, a las 9:40 horas, en la Sala de Vistas Número 3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transportes Peña, Beatriz Peña Aguado, José Manuel Peña Aguado, Transportes Manuel Peña Campo e Hijos, S. L. y José Manuel Peña Campo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/10753

CVE-2015-10753

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-10754** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 77/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000077/2015 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Promociones y Construcciones Fuentes Tejero, S. L., en los que se ha dictado cédula de fecha 31 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

### "CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita: Promociones y Construcciones Fuentes Tejero, S. L. en la persona de su administrador único don Ildefonso Fuentes Tejero, con domicilio en barrio Arredondo - Lastredo, 19B, barrio El Bao N dup-1, Arredondo, polígono 5, parc. 186 El Pando - Arredondo, PB Braña Vieja, 7, Esc. E, piso 0, puerta 1, Hermandad de Campoo de Suso, barrio La Soledad, 12 I, Puente Arce, barrio La Soledad, 12 J, Puente Arce, como parte demandada.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 9 de octubre de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 31 de julio de 2015.

El/la secretario judicial".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones y Construcciones Fuentes Tejero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/10754

CVE-2015-10754